

Centro de Estudios



Sociales y de Opinión Pública

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

"Cumplimos 8 años de trabajo"

Trabajo infantil. Datos para su análisis legislativo

José de Jesús González Rodríguez



Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

Documento de Trabajo núm. 102
2010

Las opiniones expresadas en este documento no reflejan la postura oficial del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, o de la Cámara de Diputados y sus órganos de gobierno. Este documento es responsabilidad del autor. Este documento es una versión preliminar, favor de citarlo como tal.



**Comité del CESOP
Mesa Directiva**

Dip. Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Presidente

Dip. Sergio Mancilla Zayas
Secretario

Dip. Alberto Esquer Gutiérrez
Secretario

Dip. Feliciano Rosendo Marín Díaz
Secretario

**Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública**

Dra. María de los Ángeles Mascott Sánchez
Directora General

Gustavo Meixueiro Nájera
Director de Estudios de Desarrollo Regional

Francisco J. Sales Heredia
Director de Estudios Sociales

Efrén Arellano Trejo
Encargado de la Dirección de Opinión Pública

Ernesto Caveró Pérez
Subdirector de Análisis
y Procesamiento de Datos

María del Pilar Cachón de la Riva
Coordinadora Técnica

Juan Pablo Aguirre Quezada
José Guadalupe Cárdenas Sánchez
Gabriel Fernández Espejel
José de Jesús González Rodríguez
Cornelio Martínez López
Jesús Mena Vázquez
Salvador Moreno Pérez
Alejandro Navarro Arredondo
Roberto Ocampo Hurtado
Gabriela Ponce Sernicharo
Investigadores

Trinidad Otilia Becerra Moreno
Elizabeth Cabrera Robles
Carena Díaz Petit
Luz García San Vicente
Apoyo en Investigación

Alejandro López Morcillo
Editor

José Olalde Montes de Oca
Asistente Editorial

TRABAJO INFANTIL

Datos para su análisis legislativo

En el marco del proceso de análisis para una eventual reforma a la legislación laboral en México, el tema del trabajo infantil se mantiene como un tópico importante y de actualidad. De manera paralela a la revisión del marco legal aplicable y su posible reforma, cabe la reflexión acerca del cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por nuestro país sobre el tema, así como el examen en torno a la naturaleza y los alcances de las políticas públicas correspondientes.

Introducción

El actual proceso de análisis legislativo sobre una eventual reforma a la Ley Federal del Trabajo, lleva a reflexionar sobre la necesidad de examinar la naturaleza del trabajo infantil en México y su actualización normativa, ya que las disposiciones legales sobre el trabajo de menores en México han sido cuestionadas en cuanto a su eficacia en el contexto de globalización económica prevaleciente.

Este documento busca destacar algunos datos inherentes al tema. Para ello, inicia incluyendo -como es usual-, las generalidades propias de este tópico a nivel internacional, los conceptos básicos del mismo, diversos datos estadísticos sobre las tendencias y estimaciones a nivel mundial de este fenómeno, su distribución geográfica, su peso económico y algunos datos sobre las migraciones y el trabajo infantil contemporáneos.

A nivel nacional, el texto hace mención de las mediciones cuantitativas más recientes y su clasificación en rangos de edad y género y se señalan las generalidades sobre las políticas públicas implementadas en la materia. Igualmente el documento aborda algunos aspectos sobre el trabajo de menores en la industria de la maquila, en zonas indígenas y en actividades agrícolas, para concluir incorporando algunos datos sobre el actual proceso de análisis legislativo de la Ley Federal del Trabajo.

Contexto

De acuerdo a la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización Internacional del Trabajo, prácticamente todos los niños y adolescentes en el mundo llevan a cabo actividades de índole laboral; la mayor parte de tales tareas se relacionan con otras actividades de naturaleza familiar y, por lo tanto, no son remuneradas. En la perspectiva de esta organización, al realizar este tipo de funciones los niños aprenden a asumir responsabilidades, a adquirir aptitudes y conocimientos culturales, al tiempo que ayudan a sus familias, incrementan su bienestar y en ocasiones sus ingresos. Así, los niños y adolescentes contribuyen a la economía familiar por medio de tareas en el hogar, en el huerto familiar o en cualquier otra labor ligera, generalmente alentada por los propios padres de los menores.¹

Sin embargo, debe señalarse que cuando se habla de trabajo infantil no se hace referencia al tipo de actividades arriba enunciadas, puesto que no todas las labores realizadas por niños menores de 18 años entran en la categoría de trabajo infantil. El trabajo infantil cuya eliminación es la meta común y compartida por todos los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), corresponde a alguna de las tres categorías siguientes:

1. Un trabajo realizado por un niño *que no alcance la edad mínima* especificada según determine la legislación nacional, y que por consiguiente impida la educación y pleno desarrollo del niño.
2. Un trabajo que ponga en peligro el bienestar físico, mental o moral del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza y que se denomina *trabajo peligroso*.
3. *Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil*, que se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbres por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía y actividades ilícitas.²

¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT), Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), “Trabajo Infantil y Pueblos Indígenas en América Latina, una aproximación conceptual”, OIT, Perú, 2009, p. 3.

² Organización Internacional del Trabajo, “Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo”, Conferencia Internacional del Trabajo 90a reunión, 2002, Informe I (B), pág. X.

La evolución del fenómeno del trabajo infantil, su tratamiento normativo y el diseño de políticas públicas sobre el tema, permite advertir que todos los países se han planteado la necesidad de armonizar su legislación con los instrumentos internacionales suscritos sobre el tema y así identificar estrategias y solucionar conflictos en las legislaciones nacionales para garantizar la aplicación efectiva de los derechos de los niños. El trabajo infantil es un fenómeno multicausal, donde no necesariamente la pobreza es la única causa, pues inciden algunos patrones culturales que se reproducen en las familias y en los menores, los cuales no les permiten percibir que las actividades que realizan los niños, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en las que se llevan a cabo, ponen en peligro la salud, seguridad y educación de los menores.³

Panorama internacional y conceptos básicos

Se estima que actualmente unos 218 millones de niños y niñas trabajan en todo el mundo. De ese total, más de 126 millones lo hacen en trabajos peligrosos. En muchos casos, estos niños viven en países en los que está prohibido el trabajo infantil. Ello es debido a que la pobreza familiar así lo requiere, a que no pueden permitirse una educación adecuada o a que el trabajo infantil es aceptado en las sociedades en las que viven. Además, el trabajo infantil persiste no sólo porque esos menores ofrecen su trabajo, sino porque las plantaciones, granjas, fábricas, empresas y hogares lo solicitan.⁴

Numerosos países han establecido una edad mínima general de admisión al empleo. Esa edad mínima suele estar entre los 14 y los 16 años de edad. Muchos países también han definido el concepto de “trabajo peligroso” y han prohibido que los niños se dediquen a ese tipo de actividades, incluidos aquellos que han superado la edad mínima de admisión al empleo, pero que todavía no han cumplido los 18 años.

El Cuadro 1 permite identificar las estimaciones más recientes relativas a los niños trabajadores, su estratificación por edad y las modalidades de actividades laborales desarrolladas por éstos. El cuadro establece una diferencia entre los conceptos de *niños que trabajan* y *niños ocupados*. El concepto *niños que trabajan*, comprende a los menores que laboran sin contar con la edad mínima y a los ocupados en las peores formas de

³ Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), “Trabajo Infantil y ...” *op. cit.* p. 5.

⁴ Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil (IPEC), Organización Internacional del Trabajo, (OIT), “La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance”, Ginebra, OIT-IPEC, 2006.

trabajo infantil. En lo referente a los *niños ocupados*, se encuentran aquellos que efectúan actividades económicas, así como formas de trabajo en los sectores formal e informal, ya sea dentro o fuera del contexto familiar.

En el cuadro se aprecia, la cantidad total a nivel mundial de niños trabajadores considerando una estratificación por edades en cuatro segmentos a) de 5 a 11 años; b) de 12 a 14; c) de 5 a 14; y d) de 15 a 17. Igualmente, se muestra la subdivisión de menores que desempeñan trabajos peligrosos y los que trabajan por debajo de la edad mínima, en una perspectiva cuantitativa y porcentual.

Cuadro 1
Estimaciones mundiales de niños ocupados en la producción económica, niños que trabajan y que realizan trabajos peligrosos en 2008

	Total de niños (miles)	Niños ocupados		Niños que trabajan por debajo de la edad mínima		Niños que realizan trabajos peligrosos	
		(miles)	Porcentaje	Miles	Porcentaje	Miles	Porcentaje
Mundo	1,586,288	305,669	19,3	215,269	13,6	115,314	7,3
Niños	819,891	175,177	21,4	127,761	15,6	74,019	9,0
Niñas	766,397	129,892	16,9	87,508	11,4	41,296	5,4
5-11 años	852,488	91,024	10,7	91,024	10,7	25,949	3,0
12-14 años	364,366	85,428	23,4	61,826	17,0	26,946	7,4
5-14 años	1,216,854	176,452	14,5	152,850	12,6	52,895	4,3
15-17 años	369,433	129,217	35,0	62,419	16,9	62,419	16,9

Fuente: Conferencia Internacional del Trabajo, “Intensificar la lucha contra el trabajo infantil, informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo”, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 2010, pág. 9.

Conceptualmente, se entiende por *trabajo infantil* aquella actividad productiva o prestación de servicios que implique la participación de personas menores de 14 años de edad, cualquiera que sea su condición laboral (asalariada, independiente o familiar no remunerada) que impida el acceso, rendimiento y permanencia en la escuela, se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o a futuro y se lleve a cabo en condiciones que afecten el desarrollo físico, psicológico, moral o social.⁵

En la terminología utilizada en las diferentes legislaciones nacionales que regulan el tema, los conceptos de *trabajo infantil*, *edad mínima* y *trabajo peligroso*, se han introducido con diferentes variantes tomando como referencia en mayor o menor grado el

⁵ Encuentro de Ministros y Ministras de Educación y Presidentes de las Conferencias Episcopales de América Central y República Dominicana, “Trabajo Infantil, estrategia para su erradicación”, Memorias, Panamá 2007.

contenido de dos convenios de la OIT sobre trabajo infantil: a) el *Convenio sobre la edad mínima* –el denominado Convenio 138- y b) el *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil* –conocido como Convenio 182-, así como en un instrumento multilateral de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conocido como la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

El *Convenio Sobre la Edad Mínima*, establece que la edad de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en la que cesa la obligación escolar y, en todo caso, a los 15 años (14 en los países en desarrollo); sin embargo, las legislaciones nacionales podrán permitir el empleo o el trabajo de personas de 13 a 15 años de edad -o de 12 a 14 años en los países en desarrollo- en trabajos ligeros. A estos efectos, el convenio define el *trabajo ligero* como aquel que: a) no es susceptible de perjudicar la salud o el desarrollo del niño; y b) no afecta la asistencia del niño a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional.⁶

En 1999 los delegados de la OIT aprobaron de forma unánime el *Convenio Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil*. Este convenio se aplica a todos los niños y adolescentes hasta la edad de 18 años.

El Cuadro 2 permite identificar una clasificación del trabajo infantil de niños entre 5 y 14 años de edad, considerando el total de población infantil, la cantidad de niños económicamente activos y las tasas de actividad en diferentes regiones del mundo durante 2004 y 2008.

Para América Latina, se aprecia un leve descenso tanto en la cantidad de población infantil, como en las cantidades y porcentajes de menores ocupados. Como puede advertirse, las regiones de Asia, el Pacífico y el África subsahariana acumulan los mayores niveles de población infantil trabajadora.

⁶ De acuerdo a la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la Organización Internacional del Trabajo, los países en desarrollo no siempre aprovechan los criterios más bajos de edad mínima que les permite el Convenio 138. Brasil, China y Kenya, han establecido la edad mínima en 16 años de edad, mientras que Alemania, Japón y Suiza la han fijado en 15 años. El Convenio aludido fue aprobado en 1973 y ha sido ratificado por el 80% de los 175 Estados miembros de la OIT.

Cuadro 2
Tendencias mundiales de la actividad económica de los niños por región 2004- 2008
(grupo de edad de 5 y 14 años)

Región	Población infantil (millones)		Niños económicamente activos (millones)		Tasa de actividad (porcentaje)	
	2004	2008	2004	2008	2004	2008
Asia y el Pacífico	650,0	651,8	122,3	96,3	18,8	14,8
América Latina y el Caribe	111,0	110,5	11,0	10,0	10,0	9,0
África Subsahariana	186,8	205,3	49,3	58,2	26,4	28,4
Otras regiones	258,8	249,1	13,4	10,7	5,2	4,3
Mundo	1,206,6	1,216,8	196,0	176,4	16,2	14,5

Fuente: Conferencia Internacional del Trabajo, “Intensificar la lucha contra el trabajo infantil, informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo”, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 2010, pág. 12.

Prácticamente, todos los códigos de infancia y leyes de protección a nivel mundial tienen diversas disposiciones sobre prohibición de trabajo infantil y regulación del trabajo de adolescentes. Asimismo, todos los países tienen una variada legislación sobre la edad mínima para trabajar, normas legales sobre el empleo de adolescentes, lista de trabajos prohibidos para menores de 18 años, en concordancia con las obligaciones impuestas por la normativa derivada de las convenciones y acuerdos internacionales al respecto.

Sin embargo, existe un importante contraste entre los países para definir qué constituye trabajo infantil y en qué casos está prohibido: El trabajo de menores de 16 años está prohibido en Argentina; el trabajo de menores de 15 años está prohibido en Chile -con excepción de los espectáculos artísticos y deportivos- y en Colombia -aunque se admiten salvedades- en Costa Rica, Ecuador y Uruguay –país en donde se debe contar con autorización para emplear niños y adolescentes entre los trece y los quince años. En el caso de trabajo de menores de 14 años, el mismo está prohibido en Bolivia, Brasil, El Salvador -excepción a partir de 12 años en trabajos ligeros-, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Republica Dominicana, Panamá –país que admite el trabajo de menores de 12 y 14 años para realizar labores agrícolas y domésticas- y Venezuela; por su parte Perú y Paraguay prohíben el trabajo de menores de 12 años.

Así, la mayoría de las naciones en su legislación limitan las jornadas de trabajo o condicionan la autorización a trabajar de los menores de 15 años a que no entorpezca la

asistencia regular a la escuela. Igualmente, las legislaciones sobre niñez y adolescencia y/o la legislación laboral respectiva, reglamentan las condiciones de trabajo de los menores de 18 años autorizados a emplearse y establecen disposiciones especiales en materia de salario, jornadas de trabajo, trabajo nocturno, licencias, vacaciones, seguridad social y derechos sindicales para ese sector.

Las estimaciones y tendencias globales referentes al trabajo infantil han sido clasificadas por la OIT bajo tres categorías: niños económicamente activos, niños que trabajan y niños que realizan trabajos peligrosos.

Al respecto, la OIT ha establecido que el concepto “actividad económica” es un término amplio que comprende: la mayoría de las actividades productivas realizadas por niños, destinadas o no al mercado, remuneradas o no, por pocas horas o a tiempo completo, de manera ocasional o regular, legal o ilegal; excluye las tareas que los niños realizan en su propio hogar y las actividades escolares. Según la OIT, para ser contabilizado como económicamente activo, un niño debe haber trabajado por lo menos una hora diaria durante un período de referencia de siete días, bajo la premisa de que el concepto de “niño económicamente activo” es más bien una noción estadística que jurídica.⁷

En esa perspectiva, se ha asumido que el “trabajo infantil” es un concepto más restringido que el de «niños económicamente activos», y por tanto, excluye a todos los niños mayores de 12 años que trabajan sólo unas cuantas horas y que llevan a cabo trabajos ligeros, así como a los niños mayores de 15 años que llevan a cabo trabajos que no se califican como “peligrosos”.

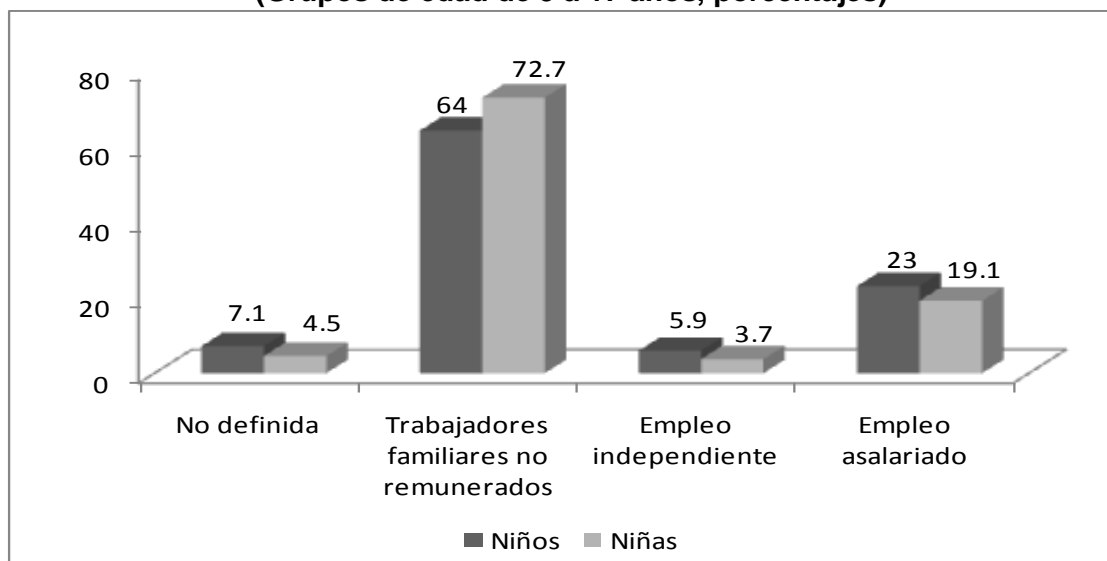
Según las estimaciones de la OIT, la mayoría de los niños trabajadores (69%) labora en la agricultura, en comparación con sólo 9% que trabaja en la industria. La región de Asia y el Pacífico presenta el mayor número de niños trabajadores: 122 millones en total, seguida por África al sur del Sahara (49,3 millones) y América Latina y el Caribe (5,7 millones). Sin embargo, por primera vez la OIT también ha detectado una tendencia positiva; entre los años 2000 y 2004, se ha reducido en 20 millones el grupo de niños trabajadores de 5 a 14 años y, además, han disminuido los trabajos peligrosos. En general, América Latina y el Caribe han protagonizado el descenso más acusado del

⁷ Organización del Trabajo, “La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance”, Conferencia Internacional del Trabajo, 95 reunión, 2006, Informe I (B), Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, 2006.

trabajo infantil. Aunque estos avances se han calificado positivos, el problema del trabajo infantil persiste a gran escala.

La Gráfica 1 permite identificar que a nivel internacional, el trabajo desempeñado por niños y niñas muestra tendencias que no necesariamente revisten el mismo comportamiento en todos los casos. Si se observan los datos correspondientes al trabajo de menores no remunerado, puede advertirse que la proporción de niñas que realizan estas tareas supera con mucho la cantidad de varones que efectúan las mismas actividades –debido sin duda a los llamados “quehaceres domésticos”-; caso contrario sucede con los trabajos asalariados y los empleos independientes, donde predomina el trabajo de menores varones respecto al trabajo de las niñas.

Gráfica 1
Trabajo infantil en el mundo, situación en el empleo por sexo
(Grupos de edad de 5 a 17 años, porcentajes)



Fuente: Conferencia Internacional del Trabajo, “Intensificar la lucha contra el trabajo infantil, informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo”, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 2010, pág. 9.

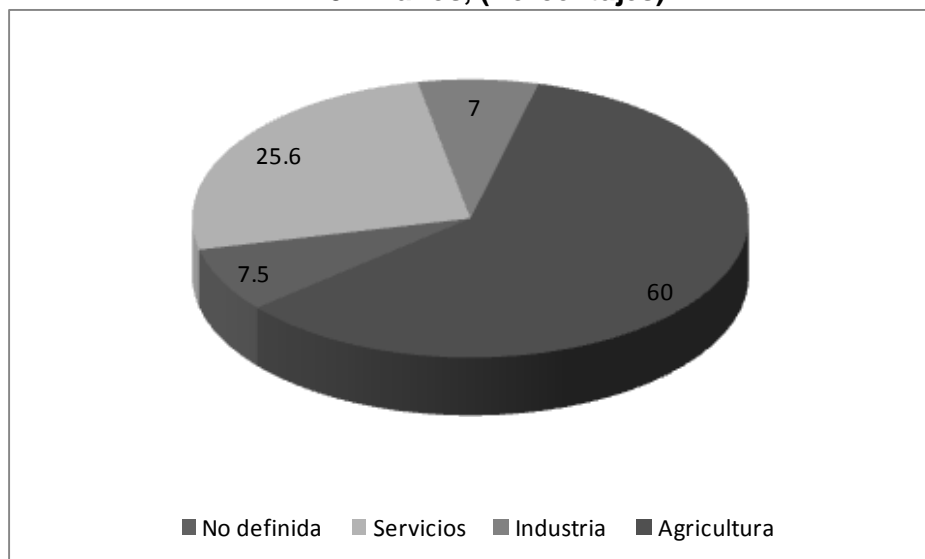
Algunos aspectos económicos

La afirmación acerca de que la pobreza y el trabajo infantil mantienen una relación de simbiosis, es en sí misma una creencia comúnmente aceptada. Sin embargo, existen planteamientos que buscan encontrar los matices y las aristas de un argumento de tal naturaleza.

En los países cuya renta *per cápita* anual es de 500 dólares o menos, la participación en la fuerza de trabajo de niños de 10 a 14 años de edad se sitúa entre 30 y 60%, en comparación con 10-30% en los países cuya renta *per cápita* anual está entre los 501 y los 1.000 dólares. De acuerdo a la OIT, existe un consenso general con respecto a que el trabajo infantil es tanto la causa como el resultado de la pobreza, en donde la pobreza de los hogares empuja a los niños hacia el mercado de trabajo para apoyar las rentas familiares o, incluso, para que la familia sobreviva en épocas de crisis causadas por conmociones económicas. Además, puede afirmarse -según la OIT- que a menor formación del capital humano, el trabajo infantil perpetúa la pobreza durante generaciones, frenando con ello el crecimiento económico y el desarrollo social.⁸

La Gráfica 2 muestra los porcentajes que a nivel internacional tienen las actividades productivas desempeñadas por niños en los diferentes sectores económicos, apreciándose que las tareas agrícolas emplean a 6 de cada 10 niños trabajadores a nivel mundial, el ramo de servicios ocupa al 25% de los menores y el sector industrial y las tareas no definidas, emplean a cantidades cercanas al 7% respectivamente.

Gráfica 2
Trabajo infantil, distribución internacional por sectores económicos
5-17 años, (Porcentajes)



Fuente: Conferencia Internacional del Trabajo, “Intensificar la lucha contra el trabajo infantil, informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo”, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 2010, pág. 12.

⁸ Organización Internacional del Trabajo, *Eliminating the worst forms of child labour: A practical guide to ILO Convention No. 182*, OIT, Ginebra, 2002, p. 15.

Independientemente de considerar a la oferta y a la demanda como factores importantes para explicar el fenómeno del trabajo infantil, es necesario considerar aspectos de naturaleza social o sistémica, que permitan forjarse una visión más amplia al respecto.

Por lo que se refiere a la oferta, el trabajo infantil ha cumplido una función importante en la estrategia familiar de generación de ingresos, en donde a mayor tamaño del hogar, mayor la probabilidad de que los niños trabajen para aumentar la renta familiar. En cuanto a la demanda, el valor económico del trabajo de los niños viene determinado por la estructura del mercado de trabajo. En el sector informal, muchas empresas pequeñas se organizan para aprovecharse del trabajo infantil. La calidad del sistema educativo también influye en la toma de decisiones de los hogares y de los empleadores que, a su vez, afecta tanto a la oferta como a la demanda.

De acuerdo con lo señalado por Arnab K. Basu, la economía del trabajo infantil implica un análisis complejo y de múltiples vertientes, cuya propuesta de solución no pasa únicamente por el terreno legislativo. Según dicho autor, deben combinarse con otros incentivos económicos, como salarios más elevados para los adultos y el acceso a créditos y seguros asequibles que mejoren la renta familiar de los pobres u otras motivaciones como masivos programas alimenticios, transferencias en efectivo condicionadas o la reducción del costo de la educación para los hogares con menos recursos.⁹

En la perspectiva de un estudio elaborado por la OIT acerca de los costos y beneficios económicos de eliminar el trabajo infantil en el mundo, se establece que tal hipótesis implicaría un costo cercano a los 760,000 millones de dólares en un plazo cercano a los 20 años, en donde -según la OIT- dicho costo sería menor en comparación con otros gastos globales, como las amortizaciones de la deuda y el gasto militar. Este estudio revela que el aspecto económico de la eliminación del trabajo infantil se entiende como una inversión generacional; inversión en la que una vez transcurridos 20 años, no proporcionará más que beneficios derivados de la mejora de la educación y la salud, sin ningún costo adicional.¹⁰

⁹ Arnab. K. Basu, *Child labor: Cause, consequence and cure, with some remarks on international labor standards*, en *Journal of Economic Literature*, vol. 37, p.p. 1083-1119.

¹⁰ Organización Internacional del Trabajo, *Investing in every child: An economic study of the costs and benefits of eliminating child labour*, OIT, Ginebra, 2004.

En lo que respecta a los efectos de la globalización económica en el trabajo infantil los resultados del estudio de la OIT, apoyan la perspectiva de que en caso de existir las circunstancias adecuadas, el proceso de globalización puede incluso llevar a la reducción del trabajo infantil, siempre que exista una reserva de trabajadores relativamente grande con, al menos, educación básica y si lo anterior se complementa con políticas sociales. Igualmente, la OIT sostiene que el trabajo infantil parece asociarse negativamente con la inversión extranjera directa (IED) puesto que los eventuales beneficios de ésta, tienden a estar en los ámbitos de transferencia tecnológica y de modernización de la industria, lo cual permite inferir que la inversión en educación es clave para beneficiarse de la globalización y fundamental para lo que la OIT llama “globalización justa” encaminada a la eliminación del trabajo infantil.¹¹

Sobre el movimiento contra el trabajo infantil en el mundo

El movimiento mundial contra el trabajo infantil tiene su origen en diversas corrientes nacionales que surgieron en los primeros países industriales a principios del siglo XIX. En Gran Bretaña, Alemania y los Estados Unidos se formaron alianzas para hacer campaña contra los abusos del trabajo infantil. A partir de 1860, las organizaciones obreras impulsaron el tema del trabajo infantil en la escena internacional y se aseguró de que se convirtiese en el eje vertebrador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuando ese organismo se creó en 1919.

Durante los primeros sesenta años de existencia, el trabajo de la OIT no desembocó en la creación de un nuevo movimiento internacional contra el trabajo infantil. Una corriente como tal surgió, en la década de 1980, cuando comenzó a desarrollarse a todos los niveles una respuesta más amplia a la situación del trabajo infantil. Así, nuevos actores, sobre todo organizaciones no gubernamentales comenzaron a trabajar con la OIT. Lo anterior, cobró presencia internacional hasta la década de 1990, cuando se generó una convergencia de las preocupaciones por los derechos humanos y de los niños en un proceso de globalización intensificada, la cual situó al trabajo infantil en el centro de la agenda internacional, dando lugar a un nivel de atención significativo.¹²

¹¹ *Idem*, p. 4.

¹² Alec Fyfe, “El movimiento mundial contra el trabajo infantil, avances y dirección futura”, Informes OIT, Gobierno de España, Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2007.

En 1833 se aprobó en el Reino Unido la primera ley dirigida a proteger a los niños en el lugar de trabajo y a ofrecer educación a tiempo parcial. Para hacer cumplir la ley, se creó un cuerpo de inspectores. La denominada “Ley de Fábricas de 1833” fue un hito histórico; prohibió el trabajo a los menores de nueve años y lo restringió a ocho horas diarias para los menores de 14 años y abrió el camino hacia la financiación estatal de la educación. Así, la internacionalización del trabajo organizado trajo consigo la internacionalización del debate sobre el trabajo infantil. A partir de la segunda parte del siglo XIX y hasta la fecha, las discusiones sobre el trabajo infantil saltaron a la esfera internacional.¹³

El aniversario del centenario de la Revolución Francesa a fines del siglo XIX ofreció el impulso necesario para organizar una reunión internacional sobre las normas de trabajo. Previamente a ello, Alemania organizó en 1890 la denominada “Conferencia de Berlín”, a la que asistieron 12 países europeos, en la que se decidió establecer una edad mínima para trabajar en 12 años. Diez años más tarde, se creó la Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores (AIPLT), que estableció su sede en Basilea y fue precursora de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En septiembre de 1913, la Conferencia de Berna de la AIPLT redactó el borrador del primer convenio internacional sobre el trabajo infantil, en el que se prohibía el trabajo nocturno, pero no se llegó a aplicar por el estallamiento de la guerra al año siguiente. En 1919, una Comisión tripartita de Legislación Internacional del Trabajo, redactó una Carta del Trabajo con nueve principios –uno de los cuales hacía referencia a la abolición del trabajo infantil-, esa carta de trabajo se incorporó a la versión final del Tratado de Versalles en 1919, el cual fue el punto de partida para la constitución de la de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).¹⁴

Migraciones y trabajo infantil

En torno al vínculo existente entre migraciones y trabajo infantil, algunos de los estudios elaborados al respecto, han considerado necesario analizar el vínculo entre ambas situaciones.

Una primera consideración que se ha señalado en las investigaciones es que las migraciones y el trabajo infantil son realidades que presentan características

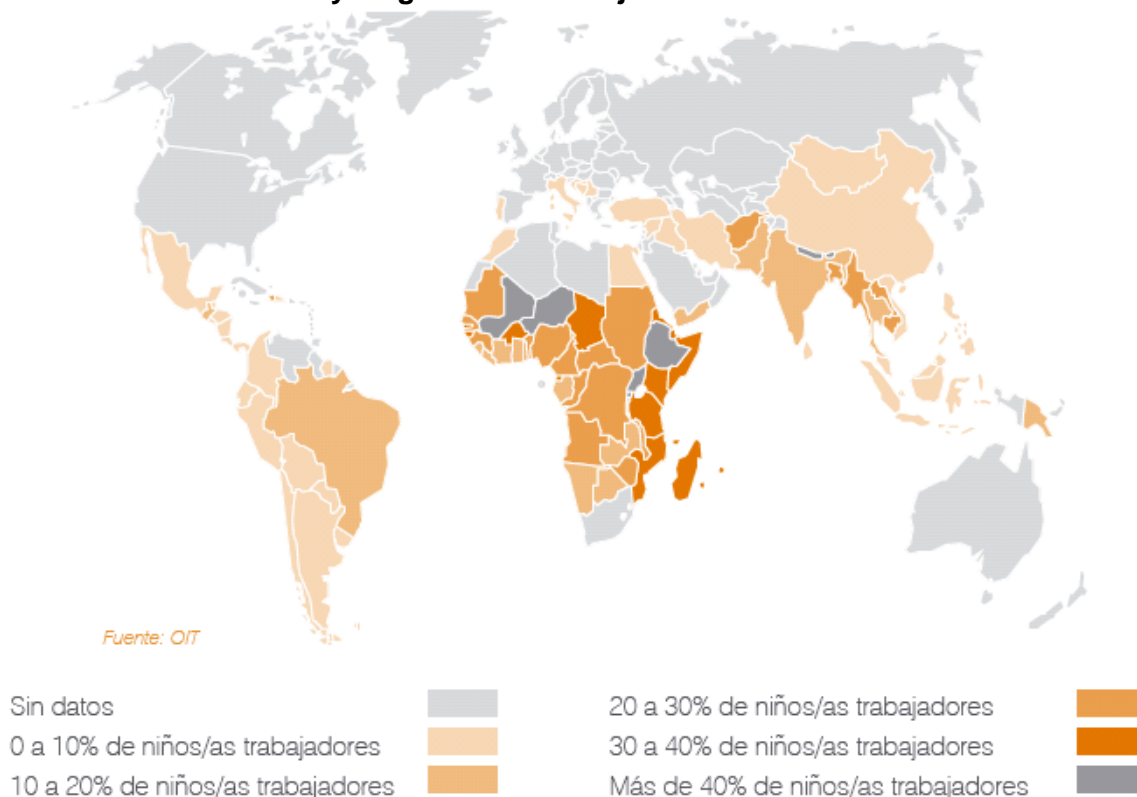
¹³ Alec Fyfe, *Child labour*,. Cambridge, Polity Press, 1989, p. 142.

¹⁴ Alec Fyfe, “El movimiento mundial contra...”, *op. cit.* p. 26

diferenciadas, pero que pueden reconocerse como constantes en la mayoría de las sociedades y que surgen y evolucionan de manera paralela. Junto a esa primera valoración aparece un segundo elemento; que los estados tienen una responsabilidad común entre la existencia de cualquier forma de trabajo infantil y las migraciones masivas, por lo que ambos conceptos aparecen como problemas públicos globales que deben ser abordados con decisión y urgencia, de forma individualizada, pero también desde sus mutuas interacciones, de ahí que la necesidad de atender a las causas estructurales que subyacen a ambas realidades sea considerada perentoria, dado su alcance y magnitud.¹⁵

El Mapa 1 muestra la presencia y magnitud de las prácticas vinculadas al trabajo infantil en diferentes países del mundo, que van desde la carencia de información sobre el tema en amplias regiones continentales, pasando por sitios con una modesta presencia de trabajo de menores –del 0 al 10%- hasta llegar a países con más de un 40% de sus menores desempeñando actividades de carácter laboral.

Mapa 1
Presencia y magnitud del trabajo infantil en el mundo



¹⁵ Ver: Organización Internacional para las Migraciones y Organización Internacional del Trabajo, “Migraciones con fines de empleo y Trabajo Infantil en América Latina”, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, (IPEC) Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 20.

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones y Organización Internacional del Trabajo, “Migraciones con fines de empleo y Trabajo Infantil en América Latina”, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, (IPEC) Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 23.

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, (IPEC) ha considerado que otro elemento a tener presente en el examen de las migraciones y el trabajo de menores, se basa en el hecho ampliamente reconocido de que los niños migrantes e hijos de personas migrantes, representan un sector de población particularmente vulnerable, dadas las situaciones de desatención y desamparo en que se encuentran, a las dificultades que enfrentan en sus procesos de adaptación y en muchos casos debido a los efectos de una emancipación precoz.¹⁶

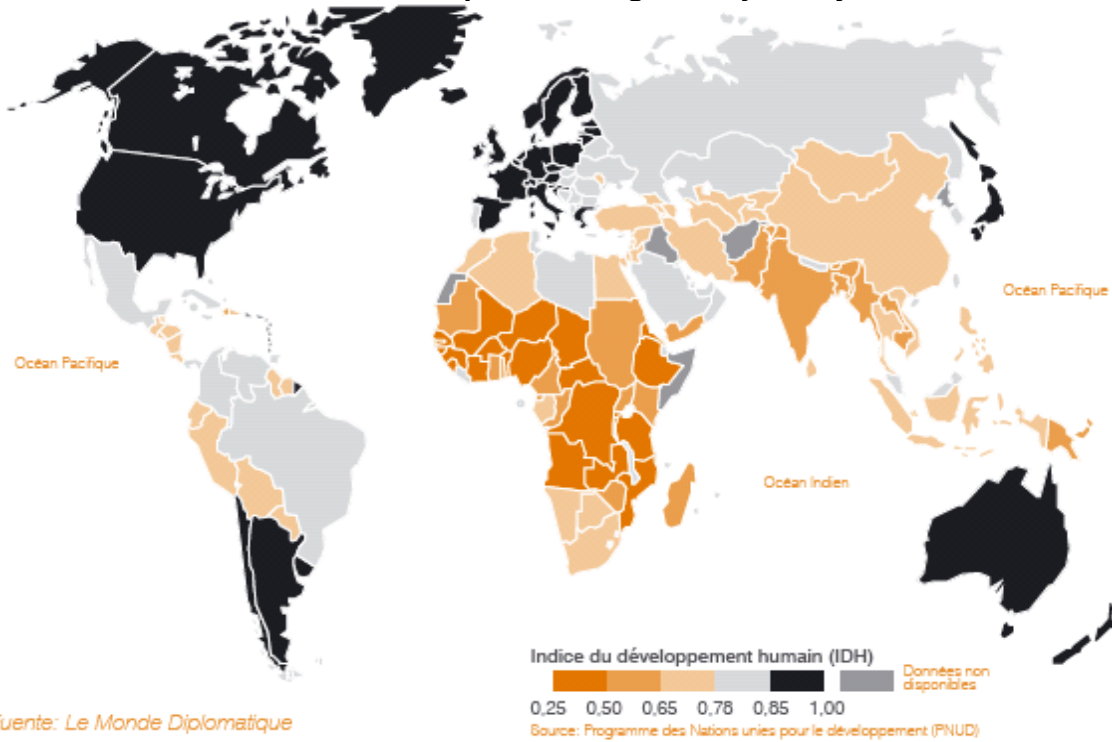
Otra valoración sobre el particular, se encuentra en el texto *Migraciones con fines de empleo y trabajo infantil en América Latina*, en donde se argumenta que ambas prácticas son respuesta a las necesidades de búsqueda de la elemental supervivencia, en donde el trabajo infantil no hace sino perpetuar la situación de pobreza al sacrificar la educación a costa de la actividad productiva inmediata. Así, la migración laboral, cuando es una experiencia exitosa, supone una salida de la situación de pobreza doméstica. En el mismo sentido se ha argumentado que tanto las migraciones como el trabajo infantil afectan especialmente a las regiones más pobres del planeta, puesto que tanto la dirección de los grandes movimientos migratorios como la prevalencia del trabajo infantil, son producto de una causalidad bien definida que tiene que ver con la propia asimetría del sistema económico internacional, con sus intrínsecas lógicas históricas de polarización y de desigualdad.¹⁷

El Mapa 2 permite comprender parte de la relación existente entre pobreza, migración y trabajo infantil, en la medida en que los países con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH), muestran mayores niveles de trabajo infantil y generan crecientes flujos migratorios a las regiones desarrolladas del planeta. Así, en el mapa se aprecian en tonalidades más oscuras, las regiones del planeta con mayores índices de desarrollo, mismas que son receptoras de gran parte de las migraciones a nivel internacional.

¹⁶ La ONU presentaba un estimado para 2005 de entre 185 y 192 millones de personas migrantes en todo el mundo, representando tal cantidad el 2,9% de la población total. En 1970 esta cifra era de 82 millones y en 2000 de 175 millones.

¹⁷ Organización Internacional para las Migraciones y Organización Internacional del Trabajo, “Migraciones con...” *op. cit.* p. 21.

Mapa 2
Identidad entre pobreza, migración y trabajo infantil



Fuente: *Le Monde Diplomatique*

Fuente: Organización Internacional para las Migraciones y Organización Internacional del Trabajo, “Migraciones con fines de empleo y Trabajo Infantil en América Latina”, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, (IPEC) Organización Internacional del Trabajo, 2009, p. 23.

Tanto la Organización Internacional para las Migraciones como la Organización Internacional del Trabajo, han señalado que el vínculo entre trabajo infantil y migraciones, debe revisarse teniendo en cuenta que ambas realidades conviven con marcos normativos reguladores y protectores, lo que para las instituciones aludidas pone de manifiesto no tanto una insuficiencia de voluntad legislativa, pero sí probablemente de voluntad política y que desde la perspectiva de las organizaciones aludidas ambos fenómenos conllevan violaciones a los derechos humanos, debido a la especial vulnerabilidad en que se encuentran los niños y los adultos que se ven obligados a migrar para buscar su subsistencia y la de su familia, situación que propicia que alrededor de ambos fenómenos aparezcan manifestaciones delictivas o violaciones graves a los derechos humanos.¹⁸

¹⁸ *Op. cit.* p. 22.

Algunos datos sobre el tema en México

Con motivo de la reforma al párrafo sexto del artículo 4 constitucional de abril de 2000, que instituye las medidas de protección a los derechos de la infancia, se establecieron las bases normativas que permitieron la expedición de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento que, entre otras cosas, especifica los derechos y las garantías para ese sector poblacional y la responsabilidad compartida del Estado y de los padres y tutores de velar por el cumplimiento de tales disposiciones para los niñas, niños y adolescentes del país.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el objetivo de la protección de sus derechos es asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Otras disposiciones de la ley citada, establecen los principios rectores de la protección a los derechos de los menores, principios que buscan concordar con las disposiciones en materia laboral contenidas en los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país sobre el tema.

Al respecto, la Constitución en su artículo 123 –en sus fracciones II, III y XI- y la Ley Federal del Trabajo consideran dos categorías de menores en relación con su actividad laboral: a) la de aquellos menores de 14 años -de quienes la Constitución y la legislación laboral prohíben categóricamente que trabajen- y b) la de los menores entre 14 y 16 años de edad, cuya actividad laboral está permitida por la legislación bajo las circunstancias establecidas en el Título Quinto Bis de la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 173 al 180.¹⁹

En el mismo sentido, se expresan algunas otras disposiciones como el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, mismo que en su Capítulo Segundo del Título Quinto, incluye diversas reglas sobre el trabajo de menores.²⁰

En lo que corresponde a las sanciones que existen en materia de trabajo infantil en México, algunas de las más destacadas son: a) la prevista en el artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo, que fija una multa que fluctúa entre 3 y 155 veces el salario mínimo

¹⁹ Las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo acerca del trabajo de menores, se encuentran entre otros en sus artículos 5, 22, 23, 29, 173 al 180, 191, 267, 691, 988.

²⁰ Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de enero de 1997.

general; y, b) la establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que fija multas por el equivalente de una hasta quinientas veces el salario mínimo general y el doble en caso de reincidencia. Por su parte, el Código Penal Federal estipula sanciones que van de 1 a 3 años de prisión y 300 a 700 días de multa.²¹

El Cuadro 3 muestra las restricciones que en materia de trabajo de menores existen en nuestro país, los rangos de edad y la disposición legal aplicable.

Cuadro 3
Restricciones normativas, fuentes normativas y trabajo de menores

Rango de edad	Descripción de la prohibición	Fuente normativa
Menores de 14 años	Se prohíbe el trabajo de cualquier índole	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 123 de la Constitución • Ley Federal del Trabajo (Art. 5)
De los 14 años hasta los menores de 16 años	a) Trabajar horas extraordinarias b) Jornadas mayores a 6 horas diarias c) Los menores deben finalizar la educación obligatoria d) Trabajo subterráneo y submarino e) Trabajo marítimo y pesca f) Maniobras públicas g) Plataformas de perforación h) Soldaduras i) Exposición a fuentes de radiaciones j) Existan presiones ambientales anormales k) Trabajos realizados en espacios confinados l) Trabajos ambulantes	a) Artículo 123 de la Constitución y Ley Federal del Trabajo (Art. 178) b) Artículo 123 de la Constitución y Ley Federal del Trabajo (Art. 177) c) Ley Federal del Trabajo (Art. 122) d) Ley Federal del Trabajo (Art. 175), Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo (art. 154) e) Ley Federal del Trabajo (Art. 191) g) Ley Federal del Trabajo (Art. 267) h, i, j, k) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo (art. 154) l) Ley Federal del Trabajo (Art. 175)
De los 16 años hasta los menores de 18 años	a) Trabajar en cantinas y tabernas b) Jornadas mayores a 8 horas diarias c) Trabajar en el extranjero d) La prostitución	a) Código Penal Federal (Art. 201 bis) b) Ley Federal del Trabajo c) Ley Federal del Trabajo (Art. 29) d) Ley Federal del Trabajo (Art. 175)

Fuente: Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), “Investigación sobre trabajo infantil para el establecimiento de políticas públicas”, Thais Desarrollo Social. S.C., México 2008.

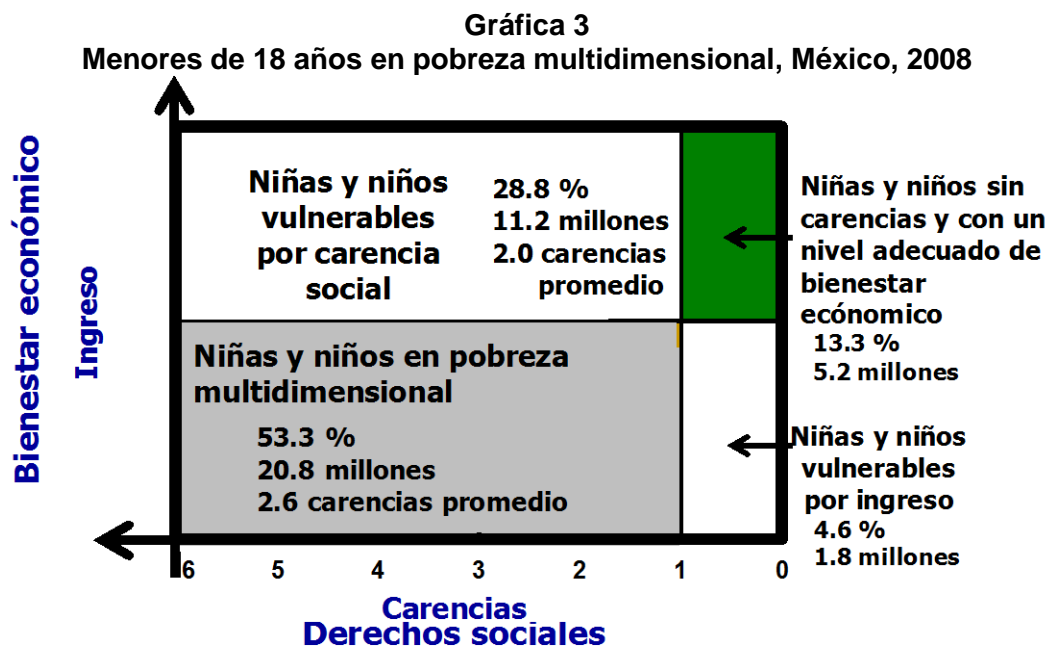
²¹ A nivel local, uno de los estados que estipula sanciones al respecto, es el de Guerrero, cuyo Código Penal en su artículo 216 Bis, sanciona con prisión de 3 a 5 años a quien emplee, aún gratuitamente, a menores de 18 años en lugares que por su naturaleza sean nocivos para el libre desarrollo de su personalidad o para su salud.

La práctica del trabajo infantil ha sido evaluada por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) como una violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente del derecho a estar protegidos contra la explotación y a que accedan al sano crecimiento, a la educación, al juego, la cultura y el deporte; en síntesis, a desarrollarse plenamente. Para el organismo internacional, el trabajo infantil es un obstáculo para el desarrollo social y económico, ya que –de acuerdo a dicha organización- socava las competencias de su futura fuerza laboral y favorece la transmisión intergeneracional de la pobreza, al tiempo que perpetúa las desigualdades existentes. De acuerdo a la UNICEF, hay distintos niveles de análisis que pueden explicar las causas del trabajo infantil en México, argumentando, entre otros, que en muchos sectores sociales el trabajo infantil es asociado con mitos que se transmiten de generación en generación y en donde una de las creencias más extendidas es que el trabajo infantil es inevitable, aceptable y hasta benéfico. Otro argumento esgrimido al respecto es que especialmente en tiempos de crisis, los hogares se enfrentan a pérdidas de ingresos, desempleo o empleos precarios, con remuneraciones insuficientes para cumplir con las obligaciones familiares, por lo que el trabajo infantil puede convertirse en sustituto –o al menos en complemento– del de los padres.²²

La Gráfica 3 permite identificar parte del fenómeno descrito. En la ilustración se aprecian algunos datos sobre la denominada “pobreza multidimensional” para la población infantil y juvenil en México. En el esquema, es posible observar las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de ese sector. En el extremo superior derecho de la gráfica, aparece el sector de niños y adolescentes mexicanos con niveles aceptables de bienestar económico -mismos que como se aprecia sólo representan 13.3% del total-; por el contrario, en el extremo inferior izquierdo de la ilustración se muestra que más de la mitad de los niños de este país se encuentran en pobreza multidimensional, situación que acredita la vulnerabilidad económica de los niños y adolescentes en México y su rol como causal del trabajo infantil.²³

²² UNICEF, “Los derechos de la infancia y la adolescencia en México: una agenda para el presente”, UNICEF, 2010.

²³ Una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en alguno de los siguientes indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.



Fuente: CONEVAL-UNICEF, La niñez y la adolescencia en el contexto de la crisis económica global: el caso de México, UNICEF, México, 2010.

Atendiendo a los datos divulgados por la UNICEF, se tiene que 12.5% de la población infantil de cinco a 17 años en el país (es decir, uno de cada ocho menores) está trabajando y que del total de trabajadores infantiles del país, la mayoría (69%) tiene entre 14 y 17 años; pero 1.1 millones (es decir, 31%) tienen entre cinco y 13 años, lo que significa que no han cumplido la edad mínima para trabajar que se señala en la Constitución y en la Ley Federal del Trabajo para la incorporación a las actividades laborales.²⁴

Debe recordarse que para poder interpretar de manera adecuada las cifras sobre trabajo infantil en nuestro país, hay que tener en cuenta que en los registros del Módulo de Trabajo Infantil 2007 (MTI) –herramienta que es un anexo a la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)- no se contabilizan las actividades de los menores que trataron de obtener algún ingreso efectuando algún tipo de subempleo o de actividad marginal tendiente a obtener ingresos, como cuidando automóviles en las calles, limpiando parabrisas en los cruceros, cantando en el transporte público u ofreciendo diversos tipos de entretenimiento, como los niños y las niñas “tragafuegos”, los que se acuestan sobre cristales, los cómicos, etc.

²⁴ UNICEF, “Los derechos de la...”, *op. cit.* p. 75

Según se establece en la investigación denominada “Niñas y niños que trabajan en México: un problema persistente”, el trabajo infantil en nuestro país no está extendido en igual medida entre los niños y las niñas, ni ambos grupos tienen el mismo peso relativo entre los trabajadores infantiles. Del conjunto de la población de 5 a 17 años que trabaja en México, 67% son niños y 33% niñas. Se ha subrayado que tales porcentajes no varían cuando se calculan para cada rango de edad de manera independiente, por lo que la participación de los niños que trabajan es de cerca del doble de la participación de las niñas en el grupo de 5 a 13 años, y en el rango de 14 a 17 años, tal como se muestra en el Cuadro 4.²⁵

Cuadro 4
Población infantil y población infantil trabajadora en México según rango de edad

Población infantil				Población infantil trabajadora						
	Niños	Niñas	Total	Niños	% ¹	Niñas	% ¹	Total	% ¹	% ²
5- 13	10,126,663	9,891,791	20,018,454	744,488	7.4	368,992	3.7	1,113,480	5.6	30.5
14-17	4,609,355	4,575,585	9,184,940	1,696,582	36.8	837,005	18.3	2,533,587	27.6	69.5
Total	14,736,018	14,467,376	29,203,394	2,441,070	16.6	1,205,997	8.3	3,647,067	12.5	100

Nota: El signo %¹ denota la incidencia del trabajo respecto a la población en cada categoría de sexo y rango de edad. El signo %² se refiere al porcentaje de todos los trabajadores entre 5 y 17 años según rango de edad. Fuente: María Jesús Pérez García, “Niños y niñas que trabajan en México: un problema persistente”, UNICEF, 2009.

Otra forma adicional de trabajo de menores generalmente no analizada en las encuestas, es la realización de trabajo doméstico. Si bien este tipo de actividad puede responder a aspectos de responsabilidad y colaboración mutua dentro de los hogares, en muchas circunstancias puede tener un efecto negativo sobre los niños y niñas que son obligados a realizarla, especialmente cuando se convierte en una negación del derecho a la educación y del derecho al juego y esparcimiento. De acuerdo a una investigación conjunta entre el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la UNICEF, uno de cada nueve niñas, niños y adolescentes en el país –es decir 11% de los menores a nivel nacional- realiza alguna actividad doméstica o extra-doméstica indispensable para el funcionamiento de su hogar.²⁶

²⁵ María Jesús Pérez García, “Niños y niñas que trabajan en México: un problema persistente”, UNICEF, 2009.

²⁶ CONEVAL-UNICEF, “La niñez y la adolescencia en el contexto de la crisis económica global: el caso de México”, UNICEF, México, 2010.

En cuanto a la presencia geográfica del trabajo infantil, se ha establecido que cerca de 7 de cada 10 trabajadores entre 5 y 17 años, viven en las zonas rurales y que 3 de cada 10 residen en las ciudades. Ello implica que poco más de 1.1 millones de niños residen en localidades con 100 mil habitantes y más, y que poco más de 2.5 millones de trabajadores infantiles radiquen en las áreas de menor tamaño poblacional, tal como se muestra en el Cuadro 5, en donde se aprecia que la presencia del trabajo infantil rural es más elevado que el urbano. Como sucede a nivel nacional, el porcentaje de niños trabajadores supera al de las niñas, aunque en las zonas rurales la distancia entre la incidencia de ambos grupos es mucho mayor que en las zonas urbanas. En esa misma tesitura, se ha aseverado que la composición por sexos de la población infantil trabajadora presenta algunas diferencias cuando son comparados el campo y la ciudad: por cada 100 trabajadores urbanos, 61 son niños y 39 niñas; por cada 100 trabajadores rurales hay 70 niños y 30 niñas, una estructura más cercana a la del total de la población infantil trabajadora.²⁷

Cuadro 5
Población infantil y población infantil trabajadora por estrato según rango de edad, México, 2007

Áreas más urbanizadas										
Población infantil				Población infantil trabajadora						
	Niños	Niñas	Total	Niños	% ¹	Niñas	% ¹	Total	% ¹	% ²
5- 13	4,408,137	4,356,063	8,764,200	148,939	3.4	117,880	2.7	266,819	3	23.9
14-17	2,081,978	2,080,786	4,162,764	531,746	25.5	316,426	15.2	848,172	20.4	76.1
Total	6,490,115	6,436,849	12,926,964	680,685	10.5	434,306	6.7	1,114,991	8.6	100
Áreas menos urbanizadas										
Población infantil				Población infantil trabajadora						
	Niños	Niñas	Total	Niños	% ¹	Niñas	% ¹	Total	% ¹	% ²
5- 13	5,718,526	5,535,728	11,254,254	595,549	10.4	251,112	4.5	846,661	7.5	33.4
14-17	2,527,377	2,494,799	5,022,176	1,164,836	46.1	520,579	20.9	1,685,415	33.6	66.6
Total	8,245,903	8,030,527	16,276,430	1,760,385	21.3	771,691	9.6	2,532,076	15.6	100

Notas: El signo %¹ denota la incidencia del trabajo respecto a la población en cada categoría de sexo y rango de edad. El signo %² es la distribución porcentual de todos los trabajadores del estrato entre 5 y 17 años según rango de edad. Fuente: María Jesús Pérez García, “Niños y niñas que trabajan en México: un problema persistente”, UNICEF, 2009.

²⁷ María Jesús Pérez García, “Niños y niñas...”, *op. cit.* p. 3.

Políticas públicas en México

Las políticas públicas referentes al fenómeno del trabajo infantil en México en los últimos años, han sido definidas en el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, a través del *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012*. Por medio de tales instrumentos, el gobierno federal ha definido diferentes estrategias para combatir las peores prácticas de la explotación laboral infantil contenidas en la denominada *Política Laboral para la Prevención y Protección del Trabajo Infantil*.²⁸

Según la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el tema del trabajo infantil ha sido una constante en la definición de la agenda común entre dicha dependencia y otras instancias no pertenecientes al sector público como las organizaciones sindicales y empresariales. En tal contexto, la dependencia instaló diferentes “Mesas de diálogo” para el análisis y diseño de propuestas de políticas públicas en diversos rubros del ramo laboral, entre ellos el trabajo infantil. Las mesas de dialogo aludidas constituyeron dos instancias de análisis específicas: a) un grupo interinstitucional de prevención y combate del trabajo infantil, y b) *un grupo de trabajo con organismos de la sociedad civil y sindicatos para la prevención y el combate del trabajo infantil*.

Entre las diferentes instancias participantes en las mesas de diálogo, se encuentran dependencias como la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), igualmente participaron el Congreso del Trabajo (CT), la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CNIT).²⁹

Algunas de las dependencias señaladas han implementado diversos programas específicos que atienden alguna vertiente del fenómeno del trabajo infantil, como la SEDESOL a través del *Programa de Jornaleros Agrícolas*, mismo que busca fomentar la asistencia regular de los niños y niñas migrantes a la escuela para que adquieran conocimientos y habilidades, con el fin de desincentivar el trabajo infantil. En la misma

²⁸ Las referencias sobre temas laborales y trabajo infantil en el Plan Nacional de Desarrollo, se localizan en los denominados Ejes Rectores 2 y 4 del PND. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social establece lo propio en el Objetivo 9. Ver: *Diario Oficial de la Federación* del 21 de enero de 2008.

²⁹ Como resultado de esas “mesas de diálogo” se acordó la implementación de diferentes medidas como acciones de sensibilización, capacitación y cumplimiento de los derechos laborales de las niñas y niños, así como de acciones para lograr la permanencia y reinserción en el sistema educativo y la canalización de servicios de atención integral.

dirección, la SEP ha implementado instrumentos conexos sobre el tema, como el *Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes*. Estos programas, junto con otros desarrollados por la administración pública, tienen entre otros fines coadyuvar a desalentar las prácticas que motivan el trabajo infantil en México o a paliar algunas de sus consecuencias.

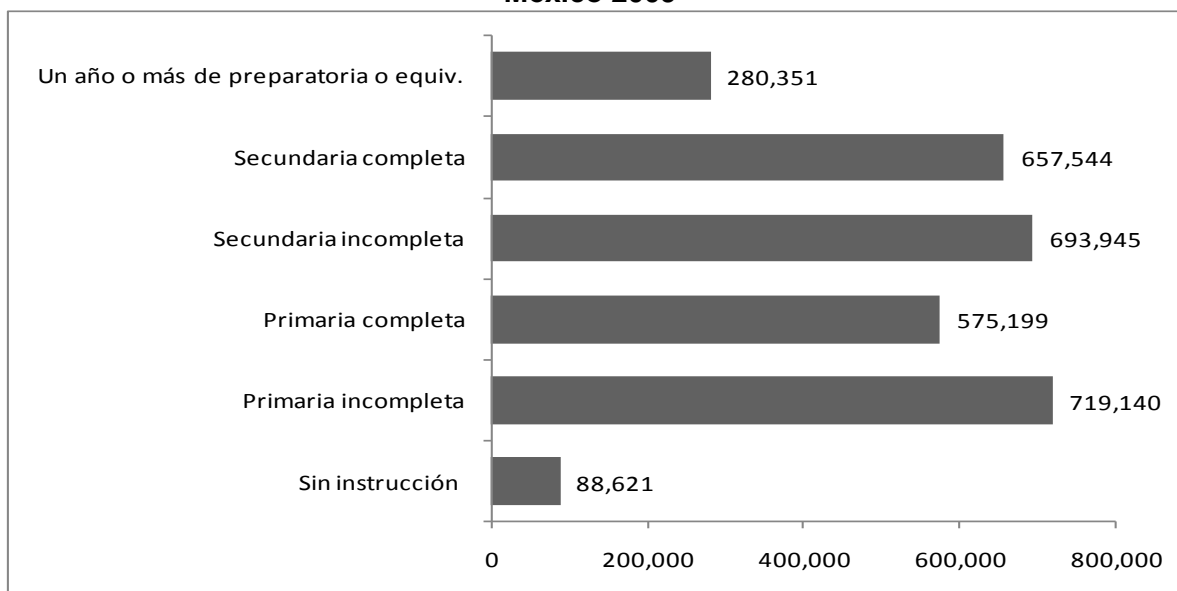
En lo que corresponde a las medidas de coordinación implementadas por la STPS para vincular al sector público y al privado para atender la práctica del trabajo infantil en el país, se encuentra la integración de “Grupos de Trabajo Regionales” conformados por las Delegaciones Federales del Trabajo y los Comités Estatales de la CROC, junto con ello – según la STPS- se han suscrito convenios a manera de “Cartas Compromiso” con diferentes actores locales en los estados de Oaxaca, Hidalgo, Puebla, Zacatecas y Guerrero, para prevenir y combatir el trabajo infantil, sobre todo el de jornaleros agrícolas migrantes.

Otras de las acciones derivadas del PND y del Programa Sectorial respectivo, fueron los denominados Foros-taller: *La participación intersectorial en la prevención y erradicación del trabajo infantil*, como una estrategia de las dependencias gubernamentales, cámaras empresariales, organizaciones sindicales y de la sociedad civil, en coordinación con las Delegaciones Federales del Trabajo, con el fin de combatir la problemática del trabajo infantil en México.

Tales foros se llevan a cabo en las entidades federativas con tasas de mayor índice de ocupación infantil, y en aquéllas donde se detecten las peores formas de trabajo infantil: como los son los estados de: Baja California, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

La Gráfica 4 permite identificar los niveles de escolaridad de los menores que realizan actividades económicas. Los datos muestran que las cantidades más significativas de éstos, cuentan sólo con primaria o secundaria incompleta, igualmente se aprecia que el número de menores trabajadores que concluyeron sólo la primaria o la secundaria, supera con mucho la cantidad de menores que lograron concluir su educación preparatoria.

Gráfica 4
Nivel de instrucción de los menores trabajadores
México 2009



Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Indicadores de trabajo infantil*, información disponible en www.stps.gob.mx (Fecha de consulta 3 de noviembre de 2010).

Otro elemento a tener en cuenta en la medición del fenómeno del trabajo infantil en México, es la falta de datos estadísticos e información detallada sobre la naturaleza y el alcance de esta práctica, situación que es un obstáculo para identificar su localización o las modalidades del trabajo peligroso o las peores formas de trabajo infantil. De acuerdo a una investigación divulgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) sobre el tema, la sociedad, no está lo suficientemente informada y por lo tanto, no existe la sensibilización necesaria para movilizar al público en general o a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial sobre el particular, también se hace mención a otro vacío existente al respecto en nuestro país, consiste en la no ratificación por parte de nuestro país, del Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo. Si bien es cierto que en México está especificada la edad mínima de admisión a este, no hay una política que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima a dieciséis años.³⁰

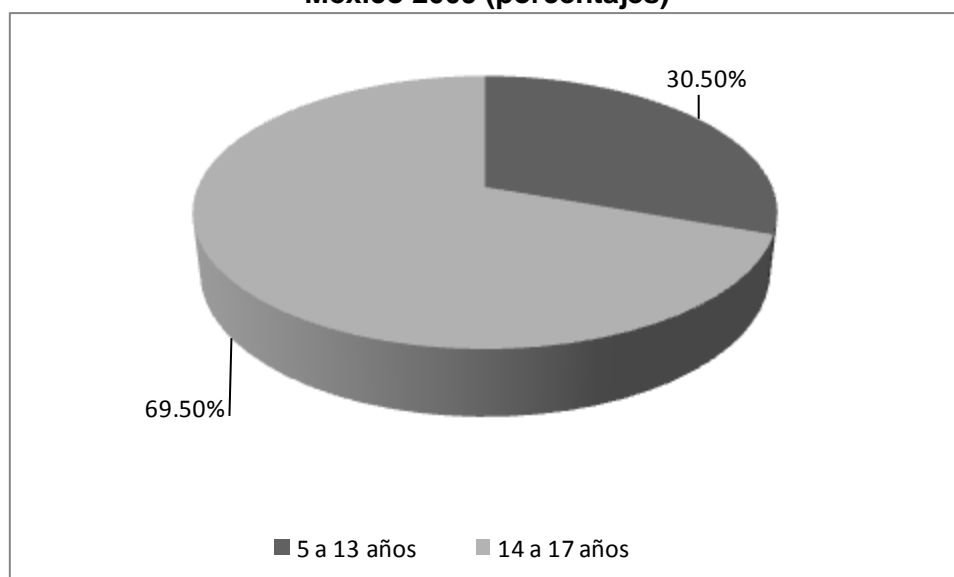
Para identificar los aspectos cuantitativos del fenómeno del trabajo de menores en nuestro país, se llevó a cabo el levantamiento nacional del llamado *Módulo de Trabajo*

³⁰ Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), “Investigación sobre trabajo infantil para el establecimiento de políticas públicas”, Thais Desarrollo Social. S.C., México 2008.

Infantil 2007 (MTI), como un anexo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dicho ejercicio tuvo por objeto, generar información sobre el número de niñas y niños que realizan actividades económicas y su contribución a la economía del hogar.³¹

Entre los resultados de ese levantamiento, destacan entre otras cosas que la tasa nacional de ocupación infantil es de 12.5%, equivalente a 3 millones 647 mil 067 personas, de las cuales 67% son hombres y 33% mujeres y que la deserción escolar aumenta proporcionalmente a la edad de los menores que trabajan. La Gráfica 5 muestra los porcentajes de la población de menores ocupada según grupos de edad.

Gráfica 5
Población ocupada por grupos de edad
México 2009 (porcentajes)



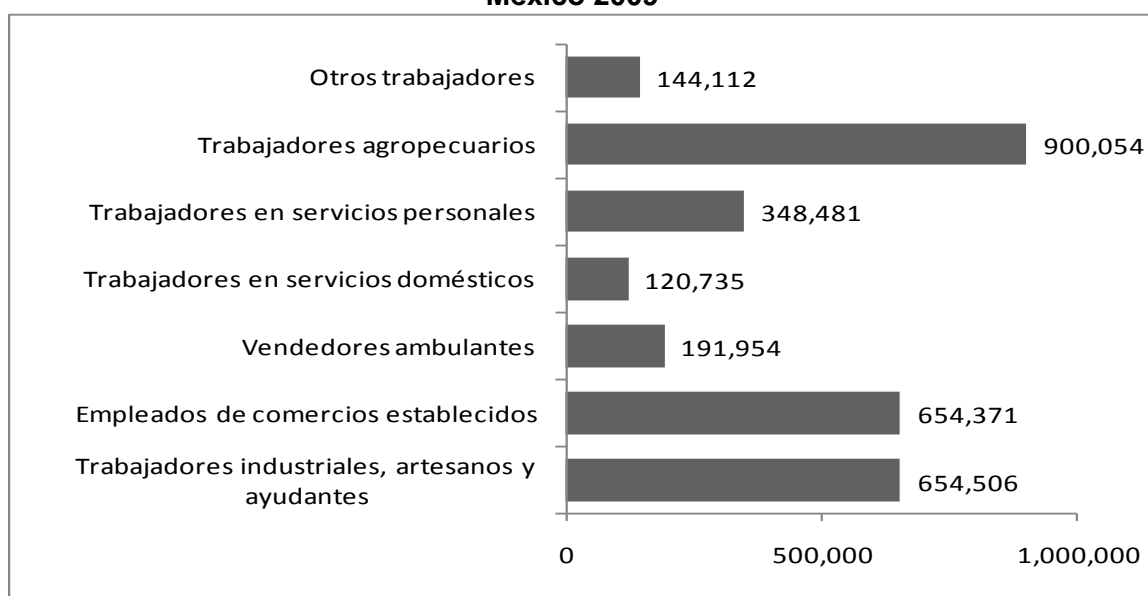
Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Indicadores de trabajo infantil*, información disponible en www.stps.gob.mx (Fecha de consulta 3 de noviembre de 2010).

Otros resultados destacados al respecto, indican que de los menores que trabajan y asisten a la escuela, un 42.7% recibió algún tipo de beca, programa de gobierno o apoyo familiar. De los que trabajan y no asisten a la escuela, 96% no recibió algún tipo de

³¹ Como antecedente de esta encuesta, existe un módulo anexo a la Encuesta Nacional de Empleo en zonas indígenas efectuado en 1997; en 1999 se incluyó un segundo módulo anexo a la Encuesta Nacional de Empleo y finalmente en 2007 se incorporó el Módulo de Trabajo Infantil anexo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), mismo que se aplicó a todas las viviendas incluidas en la ENOE con presencia de personas de 5 a 17 años.

apoyo, igualmente se desprende de ese estudio que un 73% de los menores que trabajan, lo hacen en unidades económicas de 2 a 5 personas, sin embargo, 59% de los menores que trabajan no cuentan con local para trabajar y que las actividades desarrolladas por los menores trabajadores, se ubican principalmente en el sector agropecuario con un 29%, siguiéndole los sectores comercio y servicios –con índices de 25 y 23% respectivamente– y en los ramos de manufacturas y otras actividades con 14 y 7.9%. Lo anterior se aprecia en la Gráfica 6.

Gráfica 6
Grupos de ocupación de los menores trabajadores
México 2009

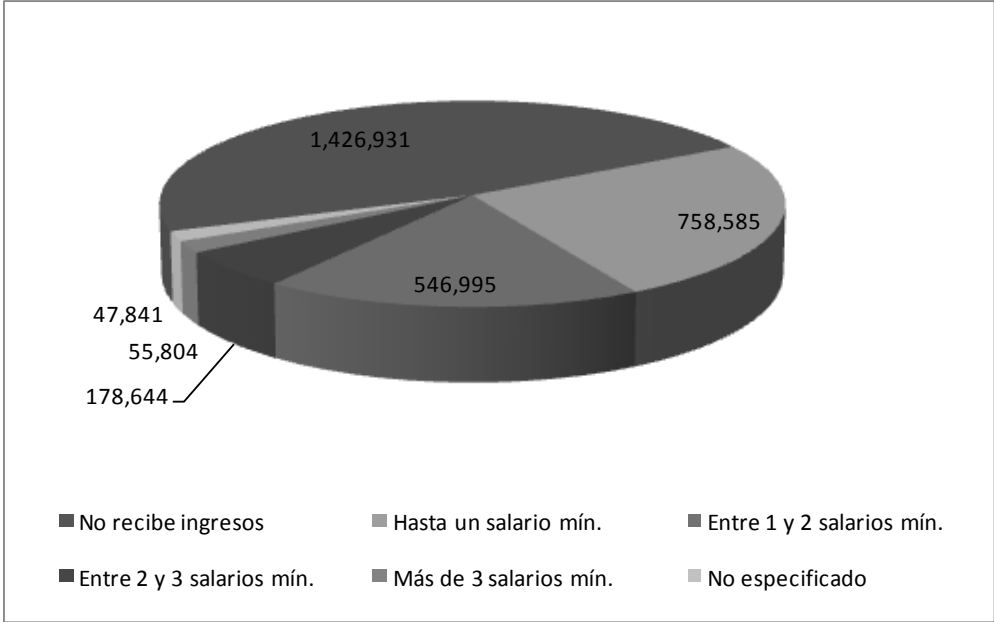


Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Indicadores de trabajo infantil*, información disponible en www.stps.gob.mx (Fecha de consulta 3 de noviembre de 2010).

En cuanto a los ingresos devengados por los menores trabajadores en México, los datos derivados del *Módulo de Trabajo Infantil 2007*, refieren entre otras cosas que: 45.3% de los menores no recibe ingresos, 24.4% gana hasta un salario mínimo, 18.2% percibe de uno a dos salarios mínimos y sólo 11.1% recibe más de dos salarios mínimos. Así las cosas, casi la mitad de los menores de edad trabaja para una persona que vive en su misma vivienda; y de ellos 86% no percibe ingresos. Mientras que de los menores que trabajan para una persona que no vive en su misma vivienda el porcentaje de quienes perciben ingresos asciende a 92.7. Respecto a la aportación al hogar, 35% del total de las personas menores de edad que trabajan aporta recursos y 65% no aporta.

La Gráfica 7, alusiva a los ingresos percibidos por los menores en México durante 2009, permite identificar parte del fenómeno de la inserción de los niños en los procesos productivos. En la ilustración, se aprecian los diferentes niveles de ingresos percibidos por los menores trabajadores en el desempeño de diversas actividades, en una gama que comprende desde los menores que no perciben ingresos, hasta los que reciben más de tres salarios mínimos.

Gráfica 7
Nivel de ingresos de los menores trabajadores
México 2009

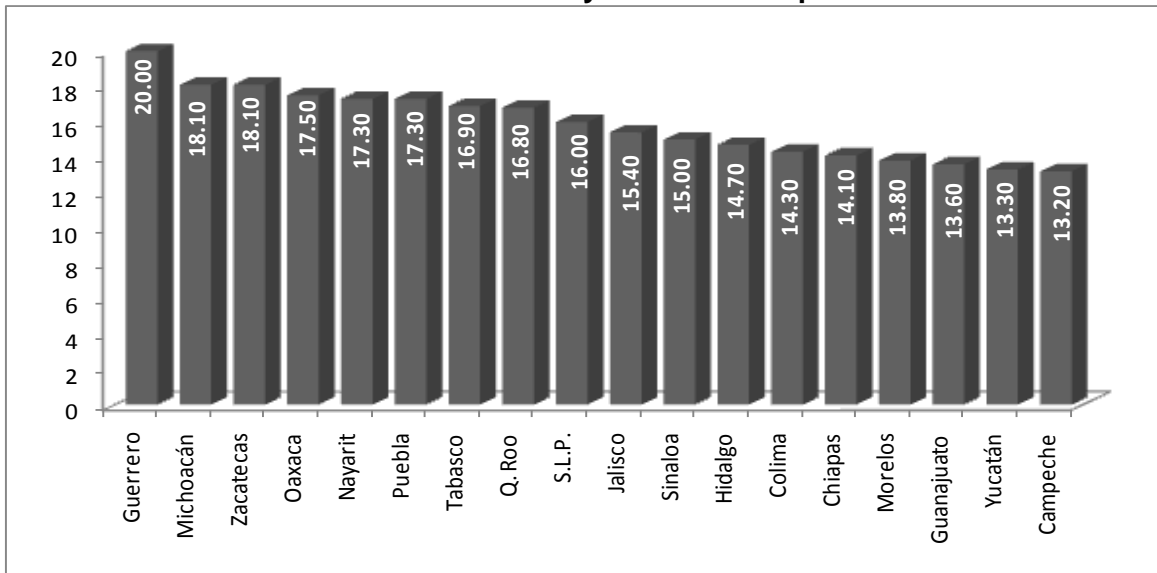


Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Indicadores de trabajo infantil*, información disponible en www.stps.gob.mx (Fecha de consulta 3 de noviembre de 2010).

Por lo que se refiere a las edades en que los menores comienzan su vida laboral en México, los datos del *Módulo de Trabajo Infantil 2007* establecen que 44.6% de los menores inicia actividades de trabajo entre los 14 y los 17 años, 38% lo hacen entre los 10 y los 13 años, 17% lo hace entre los 5 y los 9 años de edad y 0.4% lo hace antes de los 5 años de edad.

Una más de las conclusiones del estudio en referencia, señala que son 18 las entidades federativas que registran una tasa de ocupación infantil mayor a la nacional, misma que se ubica en un orden de 12.5%, siendo las entidades con mayores índices de niños trabajadores las que se muestran en la Gráfica 8.

Gráfica 8
Entidades federativas con mayor tasa de ocupación infantil



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “Política para la Igualdad Laboral”, Módulo de Trabajo Infantil 2007, anexo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2007, México STPS, 2009.

Trabajo infantil agrícola, en maquila y en pueblos indígenas

En lo que respecta a las tareas de naturaleza agrícola desempeñadas por niños en nuestro país, se ha señalado que junto a la creciente práctica de la participación femenina en este rubro, ocurre cada vez más la denominada *infantilización* del trabajo agrícola, lo anterior debido a que las mujeres trabajadoras en tareas en el campo, son acompañadas con frecuencia por sus hijos, mismos que así ingresan prematuramente al trabajo. Esto propicia que una vez que mujeres y menores se convierten en parte del conjunto de asalariados, presionen a la baja los salarios de los trabajadores hombres-adultos. La anterior hipótesis es desarrollada en el texto *La fuerza de trabajo infantil en México: el ejército infantil de reserva*, en donde entre otras cosas se argumenta que el trabajo de menores en el sector agrícola de exportación es producto de dos factores: a) el ingreso precario y las condiciones de trabajo de los jornaleros contratados por las compañías exportadoras, y b) la disponibilidad de menores como fuerza de trabajo barata, complementaria a la adulta y de reserva, lo cual explica la existencia, reproducción y auge del trabajo infantil en este tipo de agricultura.³²

³² Mercedes Gema López Limón, “La fuerza de trabajo infantil en México: el ejército infantil de reserva”, ponencia en la III Conferencia de la Red Latinoamericana y del Caribe de *Childwatch International*, 17 al 19 de junio de 2006.

Según la línea argumentativa del texto en cita, en las comunidades tradicionales, el ingreso de la niñez en actividades comunitarias o en labores familiares de autoconsumo, ha sido parte de un proceso de integración cultural a la vida adulta; pero eso es ajeno al trabajo infantil contemporáneo que participa en la producción a cambio de un salario, subordinado a las necesidades de las empresas que los emplean. Ahora –de acuerdo al texto- son las compañías transnacionales exportadoras las que obligan a la incursión de los menores al mercado laboral. Así, el trabajo infantil en el ámbito agrícola se encuentra asociado a procesos de más amplia dimensión, en el contexto de la globalización, como el libre comercio y las políticas gubernamentales hacia el campo, que en los últimos años han favorecido claramente la agricultura comercial de exportación.³³

En algunos de los países de Latinoamérica que presentan un destacado porcentaje de población indígena, la práctica del trabajo infantil tiene una alta presencia en zonas específicas. Algunas de las motivaciones que han orillado a tal situación, pueden encontrarse en aspectos como la exclusión social, la discriminación y la dispersión geográfica de algunas comunidades originarias, razones que entre otras, permiten comprender el hecho de que las situaciones laborales más extremas tienen particular incidencia en los niños indígenas, fenómeno que se inscribe en el acelerado proceso de globalización económica, que altera las prácticas tradicionales de los pueblos originarios.

En la óptica de análisis esgrimida en un texto denominado *Trabajo Infantil y Pueblos Indígenas en América Latina, una aproximación conceptual*, se concibe al trabajo infantil indígena como un fenómeno multicausal, en donde la marginación y la pobreza exigen que los niños aporten al ingreso familiar y en donde desempeñan un papel importante los patrones culturales, que valoran el trabajo como un medio formativo, situación que se suma a la falta de oportunidades y a la escasa educación de los padres, al déficit de servicios e inversión pública, a la falta de una educación de calidad que propicia el abandono escolar y que representa altos costos para las familias, así como a la ausencia de garantías para los derechos sobre la tierra, factores todos que favorecen el trabajo infantil.³⁴

³³ *Idem.*

³⁴ Organización Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), “Trabajo Infantil y ...”, *op. cit.*, p. 29.

La investigación aludida desarrolla la hipótesis que la situación descrita se presenta en un contexto con profundos cambios socioculturales que afectan el tejido social de las comunidades, de los pueblos indígenas y sus capacidades internas de gobernanza. En esa visión, se enfatiza la idea de que la economía global contemporánea debilita las economías tradicionales y plantea que la permisividad social frente al trabajo infantil –y particularmente frente al trabajo infantil indígena– interfiere en el proceso de abolir sus peores formas porque lo legitiman y lo naturalizan. Según el análisis del documento citado, se aprecia que el trabajo infantil indígena responde a una amplia gama de situaciones en las que intervienen factores como la pérdida de territorios comunales, la degradación del medio ambiente, el menoscabo de los valores de la propia cultura, así como contextos particulares que afectan la condición de las familias indígenas, que varían no solo de país en país sino al interior de ellos.³⁵

La investigación en referencia clasifica ésta categoría laboral en los términos que se muestran en el Cuadro 6, basada en ocho tipos de trabajo infantil indígena.

Cuadro 6
Modalidades del trabajo infantil indígena

Modalidad	Características
Trabajo infantil en el entorno familiar y comunitario	Actividades de naturaleza económica que implican la realización de funciones limitadas al entorno familiar y comunitario, que son culturalmente aceptadas y a través de las cuales se reproduce el conocimiento tradicional y por medio de las cuales se coadyuva a que los menores aprenden a desenvolverse en su medio.
Trabajo infantil fuera del entorno comunitario	Tareas de índole laboral realizadas por menores fuera del contexto familiar o de la comunidad. La realización prologada de este tipo de actividades propicia, además de desarraigo y de pérdida de identidad, pobreza, discriminación, erosión cultural y ausencia de una educación culturalmente relevante.
Trabajo infantil por servicios rendidos	Situación en la que niños huérfanos o hijos de familias indígenas pobres o pauperizadas, buscan que sus hijos estudien en las ciudades y realizan toda clase de tareas domésticas o en el campo, sin horario y recibiendo como retribución alojamiento, comida o vestimenta. A estas formas corresponden las situaciones de trabajo infantil bajo relaciones de padrinzago --“encargados”, huérfanos, entenados-- o las relaciones establecidas por los padres o directamente por los niños con personas fuera del contexto comunal. En ocasiones, los niños son “encargados” bajo estas condiciones a otras familias indígenas que tienen mejor situación económica.
Trabajo infantil por empadronamiento	Actividad laboral en donde hay de por medio un acuerdo explícito de trabajo entre los padres del niño y el empleador y un pago, ya sea directamente al niño o a los padres. En ocasiones el “empadronamiento” constituye un medio para amortiguar o cancelar una deuda. Corresponde a trabajos domésticos o rurales que tienen un carácter oculto y que muchas veces constituyen formas de trabajo forzoso.
Trabajo infantil en familias campesinas migratorias	Se ha reportado este tipo de trabajo infantil en contextos de agricultura moderna de exportación, en la agricultura tradicional y en actividades extractivas. Incluso tienen lugar a través de migraciones transfronterizas. En esta situación el costo de la jornada de trabajo de los niños y adolescentes es menor. Cuando se paga a destajo, los niños son sometidos a un gran esfuerzo para tratar de incrementar los ingresos globales de la familia. A menudo los períodos de trabajo son extremadamente prolongados -entre 9 y 10 meses- y determinan el abandono de la escuela.
Trabajo infantil	Esta es una de las peores formas de trabajo infantil. En situaciones extremas involucran a

³⁵ *Ibid*, p. 30

indígena servil	toda la familia, se origina en la falta de control de los pueblos indígenas sobre los territorios comunales, lo que permite a un patrón disponer de su fuerza de trabajo a cambio de acceder a tierras y a sueldos ya sea en dinero o en especie, lo que atrapa a las familias indígenas en un círculo vicioso de deudas que les impide salir de esta situación.
Trabajo infantil urbano	Niños y adolescentes indígenas que han migrado a las ciudades y trabajan por largas horas en situaciones de peligro, muchas veces en las calles y a menudo en condiciones de riesgo físico, psíquico y moral. La dedicación a estas actividades puede variar a lo largo del año. En algunas actividades hay más niños que niñas y otras son desempeñadas por los niños en compañía de su padre o madre -por ejemplo la recolección de basura.
Trabajo infantil doméstico	Muchas veces forma parte de otros esquemas de empadronamiento (trabajo por servicios rendidos o trabajo servil) y abarca una proporción importante de niñas y adolescentes mujeres en situaciones generalmente de explotación. Se trata de una actividad impropia para los niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo legal nacional. La expansión urbana hace que nuevos contingentes de niños se incorporen cada año en condiciones sobre las cuales las autoridades no ejercen ningún control.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), “Trabajo Infantil y Pueblos Indígenas en América Latina, una aproximación conceptual”, OIT, Perú, 2009.

En lo relativo al trabajo de menores como jornaleros agrícolas, los datos varían, se ha mencionado que de los 6 millones de jornaleros agrícolas a nivel nacional, 27 por ciento son menores de entre 6 y 14 años, los cuales además de trabajar en condiciones infrahumanas, se encuentran excluidos del sistema escolar oficial y al margen de cualquier protección laboral. En esa dirección, se ha señalado también que 40 por ciento de los cerca de 1.5 millones de jornaleros en el país es de origen indígena y alrededor de 500 mil de ellos son niños de entre 3 y 14 años de edad. Los principales estados de origen de estos migrantes son Guerrero, Oaxaca y Veracruz; y los principales estados de destino son Sinaloa, Baja California, Baja California Sur y Sonora. En lo que corresponde a la pertenencia a un grupo étnico por parte de los jornaleros agrícolas, se estima que cerca de 40 por ciento del total de trabajadores migrantes son indígenas y de ellos 43 por ciento son mixtecos, 24 por ciento nahuas y 12 por ciento zapotecos que provienen principalmente de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Puebla e Hidalgo.³⁶

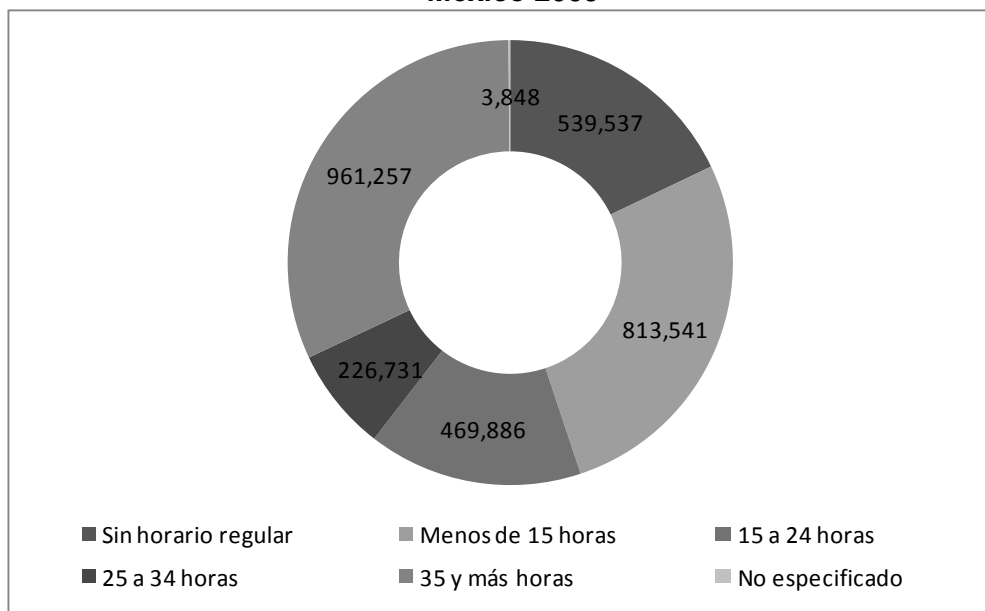
En lo relativo al trabajo infantil en la industria maquiladora, diferentes investigaciones sobre el tema coinciden en señalar la crítica situación que prevalece en este rubro. Datos de un texto denominado *Incorporación prematura al mercado laboral. Trabajo de menores en la industria, trayectoria escolar y capacitación*, señalan que en la industria maquiladora de nuestro país, niñas y niños realizan trabajo sobreexplotado, con

³⁶ Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 995 y 1004 bis de la Ley Federal del Trabajo y 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Holly Matus Toledo, del Grupo Parlamentario del PRD, *Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, 2590-I, 11 de septiembre de 2008.

salarios muy bajos que varían entre uno y dos salarios mínimos, en donde se presentan jornadas laborales muy prolongadas y con pocos o nulos derechos laborales para menores de 13 a 15 años de edad que trabajan con materiales tóxicos y en procesos industriales peligrosos.³⁷

Según los datos que la STPS ha divulgado al respecto, la duración de la jornada laboral para menores trabajadores tiene la extensión que se muestra en la Gráfica 9, la cual comprende desde menos de 15 horas a la semana o jornadas sin horario regular, hasta labores de más de 35 horas a la semana.

Gráfica 9
Menores trabajadores, duración de la jornada semanal
México 2009



Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Indicadores de trabajo infantil*, información disponible en www.stps.gob.mx (Fecha de consulta 3 de noviembre de 2010).

De acuerdo al texto *Incorporación prematura al mercado laboral* al que se hizo referencia, algunos de las siguientes irregularidades y violaciones a la ley se detectaron regularmente en su proceso de investigación sobre el trabajo infantil en la industria maquiladora: a) alteración de las actas de nacimiento para ingresar al empleo aceptadas por los patrones; b) jornadas exhaustivas de trabajo hasta de 13 horas; c) ausencia de programas de capacitación para menores; d) trabajo de horas extraordinarias no permitido

³⁷ Mercedes Gema López Limón, “Incorporación prematura al mercado laboral. Trabajo de menores en la industria, trayectoria escolar y capacitación”. IIS-UABC. 2000.

por la ley, incluso con una frecuencia en la semana semejante a los adultos; e) trabajo familiar: dos, tres o cuatro miembros de la familia en la maquiladora; f) trabajo nocturno con horarios de salida en la madrugada; g) trabajo en doble turno; h) inadecuados sistemas de protección, seguridad e higiene; i) desconocimiento por parte de los menores de la toxicidad de los materiales que manejan o de la peligrosidad de los procesos de trabajo en que intervienen; j) riesgos laborales severos; k) daños a su salud por las condiciones de trabajo imperantes; l) nula participación de las autoridades del trabajo en la inspección de la situación y condiciones laborales de los menores trabajadores; m) muy bajos salarios, en ocasiones sin seguridad social y trato semejante al de cualquier trabajador adulto; n) al filo de la deserción, los pocos que aún permanecen en la escuela; ñ) inexistencia de sindicatos que protejan a menores trabajadores, así como indefensión de los menores ante los supervisores, gerentes y patronos.³⁸

Diagnóstico y planteamientos

Los numerosos planteamientos en torno al tema del trabajo infantil en México coinciden en la necesidad de implementar medidas encaminadas a combatir de manera frontal e inmediata ésta práctica. Jorge A. Bustamante ha señalado que no basta con que haya leyes y acuerdos internacionales que prohíban en México el trabajo infantil, sino que es necesario crear nuevos mecanismos que conduzcan hacia la eliminación de esas prácticas contra los niños. Para quien fuera relator especial de la ONU para los derechos humanos de los migrantes, es necesario tipificar como delito las prácticas que permiten aprovecharse del trabajo de menores de 14 años, estableciendo agravantes cuando los niños sean indígenas o menores de 12 años y señalando que tales conductas deben ser perseguidas de oficio y consideradas como delitos graves que no permitieran la libertad bajo fianza.³⁹

En la visión de Bustamante, para hacer efectiva una restricción del trabajo infantil en México, es preciso contar con una adecuada infraestructura legal y con instrumentos de medición que permitan la rendición de cuentas de los servidores públicos responsables de la penalización del trabajo infantil, ello implicaría la creación de Agentes del Ministerio

³⁸ *Idem.*

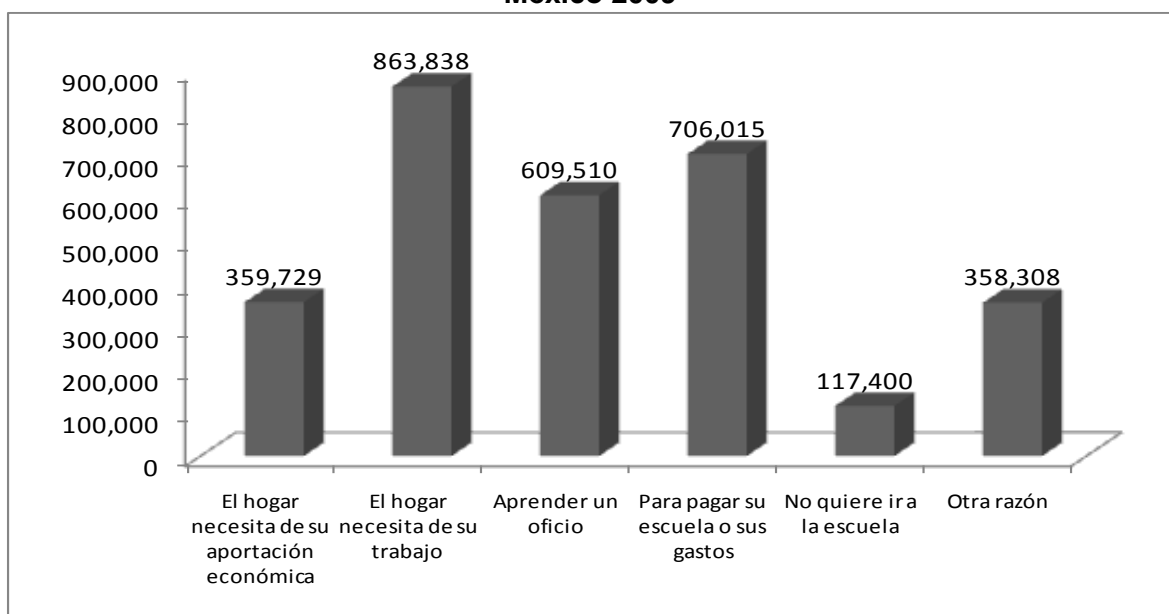
³⁹ Jorge A. Bustamante, “Migrantes internacionales menores de 20 años y trabajo infantil en México”, ponencia presentada en la *Conferencia Internacional sobre Movimientos Infantiles: medidas de protección y apoyo*, organizada por el *Global Movement for Children*, Barcelona, 7 de octubre de 2010, Universidad de Notre Dame y Colegio de la Frontera Norte.

Público adscritos a una eventual Procuraduría del Trabajo Infantil que tuviera a su cargo la vigilancia del cumplimiento de las leyes laborales en la materia.⁴⁰

Asevera Bustamante que quienes vean estas medidas sólo como un engrosamiento burocrático, deben reflexionar sobre la responsabilidad ante la comunidad internacional y ante la propia nación, acerca del significado y los alcances del concepto de Estado de Derecho, en vista de que los retos del trabajo infantil no han sido resueltos y que por el contrario –a juicio de Bustamante- esa práctica nos ha hecho más cínicos o más indiferentes, permitiendo que esa violación de la ley supere los tres millones de víctimas infantiles. Concluye señalando el académico del Colegio de la Frontera Norte que hemos agregado a la tolerancia por la impunidad una nueva dimensión: la de nuestra impotencia para eliminar el trabajo infantil como la más extendida violación a los derechos humanos que se cometen en México.⁴¹

En el contexto descrito, la Gráfica 10 permite identificar las razones que animan a los niños a ingresar al mercado de trabajo y a sus padres a tolerarlo.

Gráfica 10
Motivos por los que trabajan los menores
México 2009



Fuente: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Indicadores de trabajo infantil*, información disponible en www.stps.gob.mx (Fecha de consulta 3 de noviembre de 2010).

⁴⁰ Entre otras distinciones, en enero de 2006 el Dr. Bustamante fue propuesto por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión como candidato al Premio Nobel de la Paz.

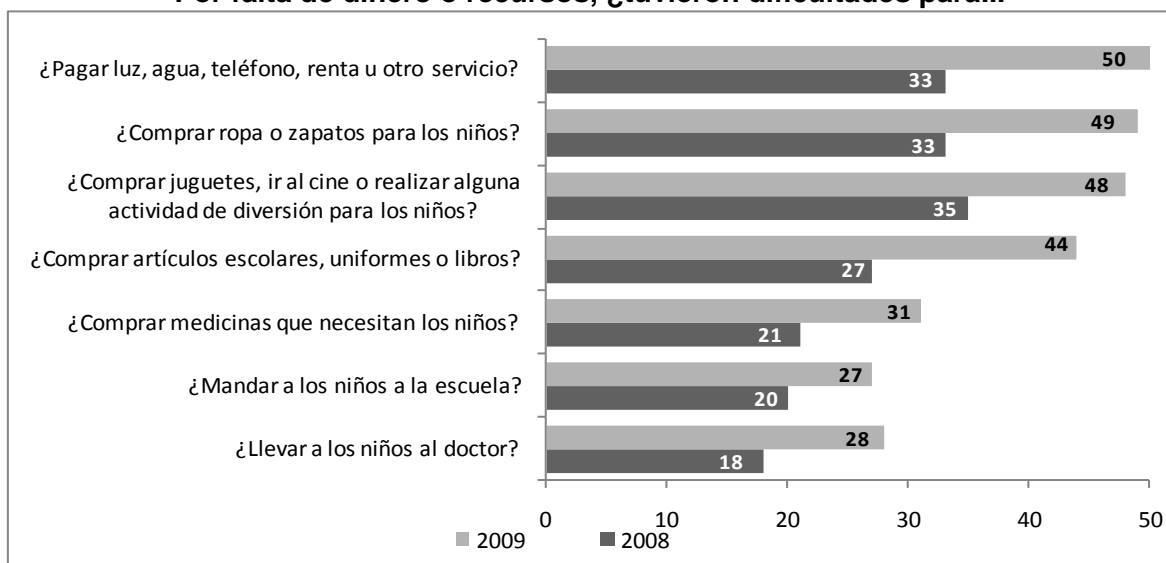
⁴¹ Jorge A. Bustamante, “Migrantes internacionales...” *op.cit.*, p. 12.

Un enfoque que examina la vertiente jurídica del fenómeno y reflexiona acerca del cumplimiento de la legislación aplicable, se efectúa en el texto denominado *Ley Federal del Trabajo. Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía*, en donde se señala que en materia de trabajo infantil en México, hay un serio desacato al contenido de las fracciones II, III y XI del artículo 123 de la Constitución y una inobservancia de la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 22, 23, 173 a 180, 362, 372 y 995, disposiciones que regulan el trabajo de menores en nuestro país. Según el documento en referencia, en nuestro país se incumplen las especificaciones acerca de la prohibición de contratación de menores de 14 años, así como la legislación especial para los menores de edad de 14 a 16 años en cuanto a permiso de los padres o tutores ante la autoridades del trabajo, la jornada máxima de seis horas, con un intervalo de descanso de cuando menos una hora, prohibición del trabajo industrial nocturno o después de las 10 de la noche, prohibición de laborar horas extras o en labores insalubres, peligrosas o que afecten su moral, vacaciones pagadas de 18 días laborables, facilidades para asistir a la escuela, a cursos de capacitación, etc. Así mismo, el texto destaca que hay incumplimiento en el registro de los trabajadores menores que por ley deben hacer los patrones, así como de parte de las autoridades del trabajo en cuanto a la inspectoría y protección de éstos.⁴²

Derivado de la encuesta *Cambios en la situación económica de los hogares 2008-2009*, divulgada por el CONEVAL, la Grafica 11 permite identificar una vertiente de la vulnerabilidad infantil derivada de la pauperización y de la crisis económica observada en el país. La ilustración muestra algunos satisfactores básicos para el bienestar de la infancia que han tenido que dejar de adquirirse por las familias mexicanas actualmente, situación que denota la fragilidad de la economía familiar en México y su relación como un detonante del fenómeno del trabajo infantil.

⁴² Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, *Ley Federal del Trabajo. Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía*. Porrúa, México, 1996.

Gráfica 11
Por falta de dinero o recursos, ¿tuvieron dificultades para...



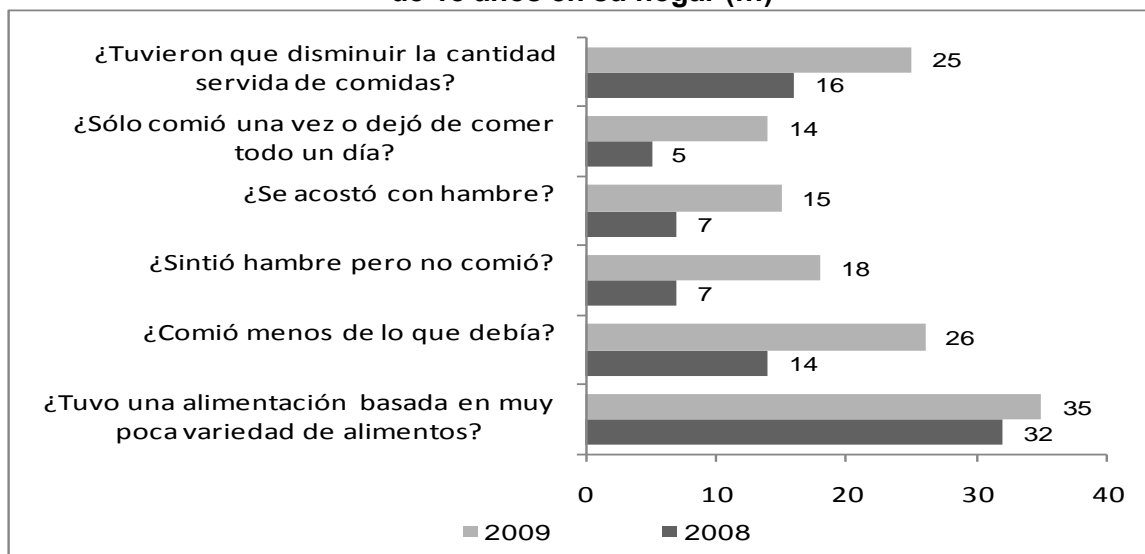
Fuente: Elaborada por el CONEVAL con información de la encuesta Cambios en la situación socioeconómica de los hogares 2008-2009.

En la perspectiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF), el tema del trabajo infantil en México debe tener en cuenta otras vertientes. El diagnóstico del organismo internacional sobre el particular, denominado *Estado mundial de la infancia, conmemoración de los veinte años de la Convención sobre los Derechos del Niño*, señala que nuestro país ha sido duramente golpeado por la crisis económica mundial y adolece de gravísimos problemas de violencia. En tal escenario, México tiene -de acuerdo a la UNICEF- una tarea triple en materia de trabajo infantil: a) abordar las desigualdades que impiden a los niños de las comunidades pobres y marginadas disfrutar de sus derechos; b) reforzar los sistemas de protección infantil a nivel local y nacional; y c) mantener los logros en materia de protección infantil. En el diagnóstico señalado, la región meridional de México tiene algunos de los problemas más graves en materia de derechos de la infancia, puesto que allí vive la mayoría de las comunidades indígenas del país –más de 60 grupos étnicos y lingüísticos–, y la mayor parte del 20% de los mexicanos cuyas condiciones de vida son de extrema pobreza. Así, para el organismo de las Naciones Unidas señalado, la violencia perpetrada por elementos de la delincuencia organizada,

especialmente por la tenencia de la tierra, ha empeorado la situación para los derechos de los menores a causa del actual conflicto civil.⁴³

La Gráfica 12 permite visualizar parte del escenario en el que actualmente se inscribe la situación familiar de los menores en nuestro país. La ilustración refleja las restricciones de naturaleza económica prevalecientes en los hogares mexicanos y sus efectos en la infancia en México.

Gráfica 12
En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez, algún menor de 18 años en su hogar (...)



Fuente: Elaborada por el CONEVAL con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2008 (únicamente para hogares con menores de edad) y la encuesta Cambios en la situación socioeconómica de los hogares 2008-2009.

El trabajo infantil en las propuestas de reforma a la legislación laboral 2010

A pesar de que los debates acerca de la necesidad de una reforma de la Ley Federal del Trabajo se vienen dando desde hace más de quince años, hasta noviembre de 2010 tales debates no han fructificado en resultados dignos de mención. Las partes que discuten las propuestas de reforma a la ley –el gobierno, los partidos políticos, las organizaciones empresariales, los sindicatos y representantes de la sociedad civil- persiguen objetivos aparentemente comunes, pero sustancialmente opuestos en el fondo y en los mecanismos propuestos para implementarlos, por lo que hasta hoy no ha sido posible un

⁴³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, “Estado Mundial de la Infancia, Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”, UNICEF, Nueva York, 2009, p. 66.

acuerdo que permita una reforma sustancial de la legislación laboral, ni cambios específicos al tema del trabajo infantil.

Las propuestas de reforma integral a la Ley Federal del Trabajo más representativas que actualmente son materia de examen en el Congreso de la Unión de nuestro país son -citadas de manera cronológica:- a) la promovida por el gobierno federal y presentada por conducto de la diputación del Partido Acción Nacional (PAN) el mes de marzo de 2010; b) la interpuesta en abril del año en curso ante la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), con el respaldo de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT) -conocida como propuesta PRD-UNT-; y c) la propuesta de reformas a la legislación laboral que promueve el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Dichas propuestas de reforma contienen diferentes planteamientos relativos al trabajo infantil, mismos que se incluyen el Cuadro 7.⁴⁴

Cuadro 7
Propuestas en materia de trabajo infantil en las iniciativas de reforma laboral presentadas por el PAN y el PRD en 2010

PAN	PRD
<p>Esta iniciativa propone dotar de facultades a la Inspección del Trabajo para ordenar el cese inmediato de las labores de los menores que trabajen fuera del círculo familiar, además de establecer la obligación patronal para el resarcimiento de diferencias salariales. También se propone establecer penas privativas de libertad (prisión de 1 a 4 años y multa de 250 a 5000 salarios mínimos). La iniciativa busca prohibir a menores de 18 años trabajar en expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicios y trabajos susceptibles de afectar su moralidad y buenas costumbres.</p> <p>Artículo 175 de la <i>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo</i>, presentada por el diputado José Gerardo de los Cobos Silva, del Grupo Parlamentario del PAN, <i>Gaceta Parlamentaria</i> 2971-VI, 18 de marzo de 2010.</p>	<p>La propuesta del PRD busca establecer que los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años estén obligados a proporcionarles las facilidades necesarias para que cursen la educación obligatoria.</p> <p>La propuesta establece también la prohibición de utilizar el trabajo de los niños en labores que obstaculicen el acceso a la educación obligatoria, así como en actividades que socaven su dignidad o autoestima, en los días de descanso obligatorio, así como el tiempo extra.</p> <p>Titulo Quinto Bis, artículos 173-180 de la <i>Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo</i>, presentada por el diputado Francisco Hernández Juárez, del Grupo Parlamentario del PRD, <i>Gaceta Parlamentaria</i> 2992-IV, 20 de abril de 2010.</p>

⁴⁴ Las propuestas que en materia de trabajo infantil han efectuado en diversos foros los legisladores del PRI, no se incluyen en este documento debido a que este Grupo Parlamentario no ha presentado de manera oficial su propuesta de reforma laboral.

Debe señalarse que con anterioridad a la presentación de las mencionadas iniciativas de reforma laboral, diferentes legisladores de varios grupos parlamentarios, a nombre propio o con el aval de su fracción legislativa, han presentado otras propuestas en la materia que abordan de forma específica el tema del trabajo infantil, pero tales propuestas no han contado con el suficiente consenso y se mantienen pendientes de dictamen en la Cámara de Diputados.

Algunas de tales propuestas comprenden iniciativas de reforma al artículo 123 constitucional, otras se refieren a modificaciones a la Ley Federal del Trabajo y algunas más a disposiciones conexas que guardan relación al trabajo de menores.

Entre las propuestas de reforma constitucional presentadas ante la Cámara de Diputados desde la LV Legislatura, se cuentan entre otras: una iniciativa de mayo de 2000 presentada por el Congreso del Estado de Chihuahua que busca la instauración de disposiciones relativas a la equidad salarial para menores trabajadores, otra presentada por el Dip. Guillermo Tamborrel, del PAN en noviembre de 2004 que buscaba prohibir que menores de 18 años desarrollen labores peligrosas e insalubres; una más, fechada en febrero de 2005, presentada por el diputado Miguel Amezcua Alejo, del PRI, que además de promover una reforma constitucional, planteaba una adecuación a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la propia Ley Federal del Trabajo sobre los derechos de los menores, esta propuesta busca regular el trabajo de niños en actividades ligadas al mundo del espectáculo, así como fijar para los menores de 16 años una jornada máxima de 6 horas; otra iniciativa de abril de 2007, promovida por la diputada panista Dolores de María Manuell Gómez Angulo, se enfoca a regular el trabajo de los menores enfatizando diversas disposiciones en materia de moral y buenas costumbres; en noviembre de ese mismo año y promovida por el Dip. José Antonio Arévalo González, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), se planteó una reforma al artículo 123 constitucional para prohibir el trabajo de menores de 15 años y establecer una jornada máxima de 6 horas para los menores de 16 años. La más reciente iniciativa sobre el particular es del mes de noviembre de 2010 y fue presentada por la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del PRI. Esa propuesta, además de una reforma constitucional al artículo correspondiente, plantea adecuaciones a la legislación secundaria y a la Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,

consistentes en la prohibición del trabajo de menores de 16 años o de 18 que no hayan terminado su educación obligatoria.⁴⁵

En la misma dirección, se han presentado diversas iniciativas de reforma a la Ley Federal del Trabajo que no comprenden cambios al artículo 123 constitucional. Una de ellas es la presentada en marzo de 2007 por el Dip. Francisco Antonio Frayle García del PAN. Esta propuesta de reformas a los artículos 351 y 352 de la legislación del trabajo, busca regular las actividades laborales en establecimientos familiares y proteger el trabajo infantil realizado en ese ámbito. Otra iniciativa sobre el tema es la presentada en septiembre de 2008 por la Dip. Holly Matus Toledo, del PRD, quien por medio de una propuesta de reforma a los artículos 995 y 1004 Bis de la Ley Federal del Trabajo y al art. 49 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, persigue implementar diferentes disposiciones encaminadas a la erradicación del trabajo infantil. Una propuesta más promovida en marzo de 2009 por el Dip. Gerardo Priego Tapia, del PAN, pretende reformas a diversos artículos de la legislación laboral encaminadas a combatir el trabajo infantil en el campo.⁴⁶

Como parte del trabajo legislativo, entre 2007 y 2009 se han presentado también diversas proposiciones con punto de acuerdo sobre el tema que nos ocupa. Así, en ambas cámaras, como en la Comisión Permanente, el tema del trabajo infantil ha sido abordado por lo general a manera de solicitudes de información al Poder Ejecutivo así como en vía de exhortos o extrañamientos al titular del Poder Ejecutivo o a diferentes dependencias de la administración pública.

La naturaleza de las proposiciones con punto de acuerdo formuladas por legisladores de diferentes grupos parlamentarios se enfocan a abordar temas como: a) solicitudes al gobierno federal para combatir y erradicar el trabajo infantil, b) peticiones de información sobre las políticas de prevención y protección en el rubro, c) exhortos a las autoridades del trabajo federal y locales para garantizar la protección de los derechos humanos de los niños trabajadores, d) exhortos para que las autoridades del trabajo apliquen las disposiciones contenidas en los diferentes tratados internacionales suscritos

⁴⁵ Véanse las siguientes *Gacetas Parlamentarias*: la 519 del 24 de mayo de 2000, la 1637-II, del 30 de noviembre de 2004, la 1697-I, del 22 de febrero de 2005, la 2234-V del 17 de abril de 2007, la 2377-II del 6 de noviembre de 2007 y la 3148-II del 25 de noviembre de 2010.

⁴⁶ Véanse las siguientes *Gacetas Parlamentarias*: la 2212-I del 13 de marzo de 2007, la 2590-I del 11 de septiembre de 2008 y la 2714-II del 10 de marzo de 2009.

por nuestro país en la materia, e) exhortos al Poder Ejecutivo para la suscripción de acuerdos y convenios internacionales al respecto.⁴⁷

Comentarios finales

La incorporación masiva de la infancia a los procesos productivos, plantea no sólo un problema de carácter ético, sino también obliga a efectuar un alto en el camino para meditar en torno al tipo de sociedad que diseñamos para el futuro, cuando actualmente y pese a los esfuerzos e intentos, no se han logrado erradicar las prácticas de trabajo infantil en México.

Los crecientes porcentajes de niños que se ven en la necesidad de incorporarse al mercado laboral ven cancelada su infancia como un periodo lúdico, educativo y de formación del intelecto, para pasar abruptamente a su etapa de adultez y transformarse en uno más de los factores de producción económica. Las consecuencias de lo anterior se verán reflejadas en el tejido social que prevalezca en unos años más.

Independientemente de que la atención legislativa sobre el tema sea esencial para afrontar de manera adecuada el combate al trabajo infantil en México, la regulación normativa, es sólo una herramienta que para ser funcional amerita, -entre otras cosas- estar inscrita en un esquema en el que posterior al análisis de los expertos, legisladores y demás actores involucrados, exista una divulgación mediática del tema que permita la generación de consensos y que visualice a la participación social como un actor de importancia en el diseño de las políticas públicas sobre el tema, en su supervisión y en su evaluación.

José de Jesús González Rodríguez

⁴⁷ Al respecto, véase el contenido de la página electrónica del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, en el motor de búsqueda de *Proposiciones con punto de acuerdo*, <http://sil.gobernacion.gob.mx>.

- **Fiscalización y evaluación del gasto público descentralizado en México**
Juan Carlos Amador Hernández
- **Impacto de la actividad turística en el desarrollo regional**
Gustavo M. Meixueiro Nájera
- **Apuntes para la conceptualización y la medición de la calidad de vida en México**
Sara María Ochoa León
- **Migración, remesas y desarrollo regional**
Salvador Moreno Pérez
- **La reforma electoral y el nuevo espacio público**
Efrén Arellano Trejo
- **La alternancia municipal en México**
César Augusto Rodríguez Gómez
- **Propuestas legislativas y datos de opinión pública sobre migración y derechos humanos**
José de Jesús González Rodríguez
- **Los principales retos de los partidos políticos en América Latina**
César Augusto Rodríguez Gómez / Oscar Rodríguez Olvera
- **La competitividad en los municipios de México**
César Augusto Rodríguez Gómez
- **Consideraciones sobre la evaluación de las políticas públicas: evaluación ex ante**
Francisco J. Sales Heredia
- **Construcción de la agenda mexicana de Cooperación transfronteriza**
Iván H. Pliego Moreno
- **Instituciones policiales: situación y perspectivas de reforma**
Efrén Arellano Trejo
- **Rendición de cuentas de los gobiernos locales**
Juan Carlos Amador Hernández
- **¿Seguimos o cambiamos la forma de evaluar los programas sociales en México?**
Octavio Ruiz Chávez
- **Nuevos patrones de la urbanización. Interacción económica y territorial en la Región Centro de México.**
Anjanette D. Zebadúa Soto
- **La Vivienda en México y la población en condiciones de pobreza**
Liliam Flores Rodríguez
- **Secuestro. Actualización del marco jurídico.**
Efrén Arellano Trejo
- **Crisis económica y la política contracíclica en el sector de la construcción de vivienda en México.**
Juan Carlos Amador Hernández
- **El lavado de dinero en México, escenarios, marco legal y propuestas legislativas.**
José de Jesús González Rodríguez
- **Transformación de la esfera pública: Canal del Congreso y la opinión pública.**
Octavio Ruiz Chávez
- **Análisis de los temas relevantes de la agenda nacional para el desarrollo metropolitano.**
Salvador Moreno Pérez
- **Racionalidad de la conceptualización de una nueva política social.**
Francisco J. Sales Heredia
- **Desarrollo local y participación ciudadana**
Liliam Flores Rodríguez
- **Reglas de operación de los programas del Gobierno Federal: Una revisión de su justificación y su diseño.**
Gilberto Fuentes Durán
- **La representación política en México: una revisión conceptual y de opinión pública**
Gustavo Meixueiro Nájera
- **La reforma electoral, avances y pendientes**
César Augusto Rodríguez Gómez
- **La alianza por la Calidad de la Educación: modernización de los centros escolares y profesionalización de los maestros**
Juan Carlos Amador Hernández
- **200 años de federalismo en México: una revisión histórica.**
Iván H. Pliego Moreno
- **Tendencias y percepciones sobre la Cámara de Diputados.**
Efrén Arellano Trejo
- **Paquete Económico 2010 y la Agenda de Reformas. Puntualizaciones.**
Juan Carlos Amador Hernández
- **Liberalismo Económico y algunos de sus impactos en México.**
Carlos Agustín Vázquez Hernández
- **Error judicial y responsabilidad patrimonial del Estado**
José de Jesús González Rodríguez
- **El papel del Congreso en la evaluación de los programas sociales sujetos a reglas de operación**
Salvador Moreno Pérez
- **Representación jurídica para la población indígena en el Sistema de Justicia Nacional**
Jesús Mendoza Mendoza
- **2009, un año de crisis para el turismo**
Octavio Ruiz Chávez
- **Contenido y perspectivas de la reforma penal y de seguridad pública.**
Efrén Arellano Trejo
- **Federalismo fiscal en México, entre la economía y la política.**
Iván H. Pliego Moreno
- **La comunidad indígena en el contexto urbano. Desafíos de sobrevivencia.**
Jesús Mendoza Mendoza
- **Proyectos productivos. La experiencia del programa Joven Emprendedor Rural. Premisas de diseño de políticas públicas y primeros resultados.**
Liliam Flores Rodríguez
- **Los resultados de los fondos metropolitanos en México**
Salvador Moreno Pérez
- **Sector privado y generación de energía eléctrica**
José de Jesús González Rodríguez
- **Situación de la vivienda en el Estado de Tamaulipas 2005-2030**
Gabriela Ponce Sernicharo
- **Acercamiento al tema de desarrollo regional y a programas implementados en el periodo 2000-2010**
Roberto Ocampo Hurtado
- **Reformas electorales en México: evolución y pendientes**
Gustavo Meixueiro Nájera e Iván H. Pliego Moreno
- **Concepción de justicia social en las constituciones de México**
Francisco J. Sales Heredia
- **Jóvenes en conflicto con la ley. Situación posterior a la Reforma Constitucional**
Juan Pablo Aguirre Quezada
- **La cooperación técnica en las políticas de protección ambiental de los municipios mexicanos**
Alejandro Navarro Arredondo
- **Panorama de la condición indígena en México**
Gabriela Ponce Sernicharo
- **Reflexiones sobre la obligatoriedad de la educación media superior en México**
Alejandro Navarro Arredondo
- **Determinación de los precios de las gasolinas y el diesel en México**
Gabriel Fernández Espejel
- **Migración y derechos humanos. La migración indocumentada en México y algunas opiniones sobre la ley SB1070.**
Salvador Moreno Pérez
- **Mortalidad materna en México: análisis según proporción de población indígena a nivel municipal (2006)**
Gabriela Ponce Sernicharo
- **Vinculación entre los jóvenes y la educación media tecnológica**
Juan Pablo Aguirre Quezada
- **Seguridad económica, desarrollo humano y pobreza**
Jesús Mena Vázquez

- **Disciplina partidista en México: el voto dividido de las fracciones parlamentarias durante las LVII, LVIII y LIX legislaturas**
María de los Ángeles Mascott Sánchez
- **Panorama mundial de las pensiones no contributivas**
Sara María Ochoa León
- **Sistema integral de justicia para adolescentes**
Efrén Arellano Trejo
- **Redes de política y formación de agenda pública en el Programa Escuelas de Calidad**
Alejandro Navarro Arredondo
- **La descentralización de las políticas de superación de la pobreza hacia los municipios mexicanos: el caso del programa hábitat**
Alejandro Navarro Arredondo
- **Los avances en la institucionalización de la política social en México**
Sara María Ochoa León
- **Justicia especializada para adolescentes**
Efrén Arellano Trejo
- **Elementos de análisis sobre la regulación legislativa de la subcontratación laboral**
José de Jesús González Rodríguez
- **La gestión, coordinación y gobernabilidad de las metrópolis**
Salvador Moreno Pérez
- **Evolución normativa de cinco esquemas productivos del Fondo de Apoyo para Empresas en Solidaridad: de la política social al crecimiento con calidad**
Mario Mendoza Arellano
- **La regulación del cabildero en Estados Unidos y las propuestas legislativas en México**
María de los Ángeles Mascott Sánchez
- **Las concesiones de las autopistas mexicanas, examen de su vertiente legislativa**
José de Jesús González Rodríguez
- **El principio del que contamina paga: alcances y pendientes en la legislación mexicana**
Gustavo M. Meixueiro Nájera
- **Estimación de las diferencias en el ingreso laboral entre los sectores formal e informal en México**
Sara María Ochoa León
- **El referéndum en la agenda legislativa de la participación ciudadana en México**
Alejandro Navarro Arredondo
- **Evaluación, calidad e inversión en el sistema educativo mexicano**
Francisco J. Sales Heredia
- **Reestructuración del sistema federal de sanciones**
Efrén Arellano Trejo
- **El papel del Estado en la vinculación de la ciencia y la tecnología con el sector productivo en México**
Claudia Icela Martínez García
- **La discusión sobre la reforma política del Distrito Federal**
Salvador Moreno Pérez
- **Oportunidades y Seguro Popular: desigualdad en el acceso a los servicios de salud en el ámbito rural**
Karla S. Ruiz Oscura
- **Panorama del empleo juvenil en México: situación actual y perspectivas**
Víctor Hernández Pérez
- **50 aniversario de la conformación de la Unión Europea**
Arturo Maldonado Tapia
Jésica Otero Mora
- **Las dificultades de las transiciones administrativas en los municipios de México**
César Augusto Rodríguez Gómez
- **La segunda vuelta electoral, experiencias y escenarios**
José de Jesús González Rodríguez
- **La reestructuración organizacional en Petróleos Mexicanos**
Alejandro Navarro Arredondo
- **¿Cómo debemos distribuir cuando nuestro objetivo es la justicia social?**
Francisco J. Sales Heredia
- **Participación de Pemex en el gasto social de alguno de los estados de la república**
Francisco J. Sales Heredia
- **La Ley General de Desarrollo Social y la medición de la pobreza**
Sara María Ochoa León
- **El debate sobre el desarrollo sustentable o sostenible y las experiencias internacionales de desarrollo urbano sustentable**
Salvador Moreno Pérez
- **Nueva legislación en materia de medios de comunicación**
Efrén Arellano Trejo
- **El cambio climático en la agenda legislativa**
María Guadalupe Martínez Anchondo
- **¿Qué distribuir cuando nuestro objetivo es la justicia social?**
Francisco J. Sales Heredia
- **La reforma al Poder Judicial en el marco de la Reforma del Estado**
José de Jesús González Rodríguez
- **El Poder Legislativo y la construcción de la cultura democrática**
Efrén Arellano Trejo
- **La evaluación y el diseño de políticas educativas en México**
Juan Carlos Amador Hernández
- **Migración y codesarrollo**
Alejandro Navarro Arredondo
- **Reforma penal: los beneficios procesales a favor de la víctima del delito**
Oscar Rodríguez Olvera
- **Construcción de ciudadanía y derechos sociales**
Sara María Ochoa León
- **El desarrollo regional y la competitividad en México**
Salvador Moreno Pérez
- **La modernización de la gestión pública: el potencial de la tecnología de información**
Eduardo Rojas Vega
- **La gestión del agua en los gobiernos locales de México**
César Augusto Rodríguez Gómez
- **Excedentes petroleros y desarrollo regional**
José de Jesús González Rodríguez
- **El sector eléctrico como política de Estado en el desarrollo nacional**
María Guadalupe Martínez Anchondo
- **Ciudadanía y calidad de vida: consideraciones en torno a la salud**
Francisco J. Sales Heredia
- **Actores y decisiones en la reforma administrativa de Pemex**
Alejandro Navarro Arredondo
- **Turismo: actor de desarrollo nacional y competitividad en México**
Octavio Ruiz Chávez